



**Gerencia Seccional VI**  
**PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila**  
**Vigencia 2016**

**INFORME FINAL**

**Margarita María Márquez Figueroa**  
Auditor General de la República

**Margarita María Márquez Figueroa**  
Auditor Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Téllez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Guillermo Barreiro Quintero**  
Gerente Seccional VI

**Diana Lorena Murcia Olaya**  
Coordinadora

Claudia Patricia Bustamante Díaz  
Sandra Jaqueline Guerrero Velandia  
Juan Manuel Muñoz Torres  
Diana Lorena Murcia Olaya  
Auditores

Neiva, 17 de Agosto 2017

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>5</b>
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES .....	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORIA	5
1.2.1. <i>Proceso Contable .....</i>	5
1.2.2. <i>Proceso Presupuestal .....</i>	5
1.2.3. <i>Proceso de Contratación .....</i>	6
1.2.4. <i>Proceso de Participación Ciudadana .....</i>	6
1.2.5. <i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	6
1.2.6. <i>Indagación Preliminar .....</i>	7
1.2.7. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal .....</i>	7
1.2.8. <i>Proceso Sancionatorio .....</i>	7
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva .....</i>	8
1.2.10. <i>Gestión Macrofiscal .....</i>	8
1.2.11. <i>Proceso Controversias Judiciales .....</i>	8
1.2.12. <i>Proceso de Talento Humano .....</i>	8
1.2.13. <i>Gestión TICs .....</i>	8
1.2.14. <i>Planeación Estratégica .....</i>	9
1.2.15. <i>Sistema de Control Interno.....</i>	9
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	9
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>10</b>
2.1. PROCESO CONTABLE .....	10
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	10
2.1.1. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	12
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL .....	16
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	16
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	16
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	18
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	18
2.3.1. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	21
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	23
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	23
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	24
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA .....	29
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	29
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo. ....</i>	30
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	41
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	41
2.6.2. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	42
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	43
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario .....</i>	43
2.7.2. <i>Procedimiento Verbal.....</i>	47
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS .....	48

2.8.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>48</b>
2.8.2.	<b>Resultados del trabajo de campo .....</b>	<b>49</b>
2.9.	<b>PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA .....</b>	<b>49</b>
2.9.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>49</b>
2.10.	<b>GESTION MACROFISCAL .....</b>	<b>51</b>
2.10.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>51</b>
2.10.2.	<b>Resultados del trabajo de campo .....</b>	<b>51</b>
2.11.	<b>PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES .....</b>	<b>52</b>
2.11.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>52</b>
2.12.	<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO .....</b>	<b>53</b>
2.12.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>53</b>
2.13.	<b>GESTIÓN TICS .....</b>	<b>54</b>
2.13.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>54</b>
2.14.	<b>PLANEACION ESTRATÉGICA .....</b>	<b>56</b>
2.14.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>56</b>
2.15.	<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>57</b>
2.15.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</b>	<b>57</b>
2.15.2.	<b>Resultados del trabajo de campo .....</b>	<b>57</b>
2.16.	<b>SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>58</b>
2.17.	<b>INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA .....</b>	<b>65</b>
2.18.	<b>BENEFICIOS DE AUDITORIA .....</b>	<b>68</b>
3.	<b>ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>70</b>
4.	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS .....</b>	<b>84</b>
5.	<b>ANEXOS .....</b>	<b>91</b>

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Departamental del Huila e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Departamental del Huila, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Huila, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Departamental del Huila, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Departamental del Huila, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORIA

#### 1.2.1. Proceso Contable

La gestión fue buena, la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro cumplió con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en cuanto a la exhibición de los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública, de igual forma los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados, tiene una adecuada conservación de los libros y documentos contables y presenta oportunamente las obligaciones tributarias.

#### 1.2.2. Proceso Presupuestal

La gestión fue buena, la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro cumplió con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Huila y Decreto Nacional No. 111 de 1996, la adición y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2016 fueron canceladas en el 2017 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a la Ley 1416 de 2010.

### **1.2.3. Proceso de Contratación**

La gestión en el proceso contractual fue buena, teniendo en cuenta que en su planeación, ejecución y resultados se observó aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y que las necesidades de la Entidad se plasmaron en el Plan Anual de Adquisiciones y estuvieron encaminadas al cumplimiento de su misión y de su Plan Estratégico.

### **1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fueron buenos.

En las peticiones evaluadas se observó cumplimiento de los términos señalados por la ley, sin embargo, algunas denuncias, objeto de muestra, no fueron decididas en el tiempo dispuesto por la norma.

Los informes semestrales sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos presentan la situación real de la dependencia encargada del trámite de las peticiones.

El Plan Anticorrupción de la vigencia 2016 de la Contraloría fue elaborado y publicado en oportunidad y los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno se encuentran soportados y publicados en el tiempo previsto por el ordenamiento jurídico vigente.

Las actividades del Plan de Promoción de la Participación Ciudadana de la Entidad se cumplieron y contribuyeron a la divulgación y fomento del control social, adicionalmente, suscribió durante el período evaluado una alianza estratégica.

### **1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

La gestión y resultados fueron regulares. Durante la vigencia evaluada la Contraloría tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 132 entidades.

El presupuesto auditado fue de \$2.018.431.758.105, respecto al total del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$2.118.816.721.539 arrojando una cobertura del 95% del presupuesto puesto a vigilancia.

Sin embargo se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Falta de celeridad en un traslado para trámite de proceso administrativo sancionatorio.
- Falta de celeridad en la comunicación de informes de Auditoría en algunos ejercicios de control.
- Incumplimiento de cronograma en algunas auditorías.
- Dictamen incoherente en algunas auditorías.
- No diligenciamiento de papeles de trabajo por parte de los auditores.

#### **1.2.6. Indagación Preliminar**

La gestión y resultados fueron regulares. Las indagaciones adelantadas por el Vigilado fueron decididas en el término previsto por la Ley, sin embargo, hubo dilación para asignar el hallazgo y en tres expedientes se decretó la caducidad de la acción fiscal.

#### **1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La gestión y resultados de la contraloría fueron regulares en el impulso y conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal, pues existen procesos en riesgo de prescripción, falta búsqueda de bienes y por ende no existe decreto ni registro de medidas cautelares durante la vigencia 2016.

Así mismo se decretó la caducidad de la acción fiscal en dos procesos tramitados por el procedimiento ordinario, resultado de observación de la Auditoría General de la República en trabajo de campo.

Sin embargo, se resalta que durante la vigencia no se decretó la prescripción del proceso de responsabilidad; los procesos tramitados por el procedimiento verbal se acogen a la normatividad vigente y existió recaudo por valor de \$8.324.545 en procesos tramitados por el procedimiento ordinario y de \$29.636.848 en procesos tramitados por el procedimiento verbal.

#### **1.2.8. Proceso Sancionatorio**

La gestión y resultados en los procesos administrativos sancionatorios fueron buenos. La Entidad terminó las actuaciones iniciadas en el 2014, y las del 2015 que se encuentran en trámite tienen decisión de fondo, no obstante, en las actuaciones sancionatorias adelantadas durante el 2016 se observó riesgo de caducidad de la facultad sancionadora.

La Entidad impuso 53 sanciones de multa en cuantía de \$15.995.813, y 33 autos de archivo.

De acuerdo a lo reportado en el F19 el recurso de reposición se decidió en términos y el recaudo fue de \$5.725.391.

### **1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva**

La gestión y resultados en el proceso de jurisdicción coactiva fue bueno, teniendo en cuenta que existe oportunidad para avocar conocimiento, se realiza cobro persuasivo, hay celeridad entre éste y la fecha de mandamiento de pago, hay ejecución de garantías, se realiza decreto y registro de medidas cautelares y suscripción de un acuerdo de pago.

Así mismo la Contraloría obtuvo recaudo durante la vigencia 2016 por \$156.238.243 por concepto de capital, y \$39.686.467 por concepto de intereses, para un total de \$195.924.710, equivalente al 6,3% de la cartera reportada; y archivó 24 procesos, de los cuales 21 fueron por pago total de la obligación en cuantía inicial de \$150.886.667 y tres por no prestar mérito ejecutivo por \$28.427.821.

### **1.2.10. Gestión Macrofiscal**

La gestión fue buena. La Contraloría remitió a la Asamblea Departamental del Huila los informes correspondientes al Estado de las Finanzas Públicas y a los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

### **1.2.11. Proceso Controversias Judiciales**

La Entidad ejerció la defensa de sus intereses y su gestión fue buena, según lo reportado en la cuenta.

### **1.2.12. Proceso de Talento Humano**

La gestión fue buena. De acuerdo a la revisión de la cuenta y a los archivos soportes del formato, se puede concluir que la Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración de personal, en cuanto a cumplimiento y exactitud.

### **1.2.13. Gestión TICs**

La gestión fue buena. La implementación de la política pública de gobierno en línea durante la vigencia evaluada alcanzó más del 50% en los porcentajes determinados por el gobierno nacional.



#### 1.2.14. Planeación Estratégica

La Contraloría Departamental del Huila formuló el Plan Estratégico teniendo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

#### 1.2.15. Sistema de Control Interno

La gestión fue Buena, por cuanto que el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) está integrado a los procesos de la Contraloría y actualizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014; se evidenció el mejoramiento de los procedimientos, y se comprobó que realizaron actividades que fomentaron los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión en cada una de las áreas de la entidad.

### 1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Huila correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados, y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VI, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.



**GUILLERMO BARREIRO QUINTERO**  
Gerente Seccional VI

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. PROCESO CONTABLE

#### 2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato 1, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General y 4, 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2016 y el Informe de Control Interno Contable, fueron allegados como información complementaria al formato 1.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realiza una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2015-2016, como se observa a continuación:

#### Activo

El activo aumentó \$20.208 miles, equivalente al 2.77% respecto al año 2015. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad y Planta y Equipo y Otros Activos como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1  
Variación del Activo 2015 - 2016

Cifras en miles de pesos							
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016	VARIACION	%	
<b>1</b>	<b>Activo</b>	<b>728.809</b>	<b>100%</b>	<b>749.017</b>	<b>100%</b>	<b>20.208</b>	<b>2.77</b>
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>	<b>217.777</b>	<b>30</b>	<b>152.886</b>	<b>20</b>	<b>-64.891</b>	<b>-29.7</b>
1110	Depósitos en instituciones financieras	217.777	30	152.886	20	-64.891	-29.7
<b>14</b>	<b>Deudores</b>	<b>2.917</b>	<b>0.4</b>	<b>1.080</b>	<b>0.1</b>	<b>-1.837</b>	<b>-62.9</b>
1470	Otros deudores	2.917	0.4	1.080	0.1	-1.837	-62.9
<b>16</b>	<b>Propiedades, planta y equipo</b>	<b>286.992</b>	<b>39</b>	<b>419.632</b>	<b>56</b>	<b>132.640</b>	<b>46.21</b>
1655	Maquinaria y Equipo	14.574	1.9	14.574	1.9	0	
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	371.265	50	373.792	49	2.527	0.68
1670	Equipos de comunicación y computación	399.724	54.8	406.950	54	7.226	1.80
1675	Equipo de Transporte, Tracción y elevación	206.460	28.3	353.450	47	146.990	71.1
1680	Equipo comedor, cocina, despensa y hotelería	3.695	0.5	3.695	0.4	0	
1685	Depreciación acumulada (cr)	712.299	-97	736.402	-98	24.103	3.38
<b>19</b>	<b>Otros Activos</b>	<b>221.123</b>	<b>30</b>	<b>175.419</b>	<b>23</b>	<b>-45.704</b>	<b>-20.6</b>
1910	Cargos Diferidos	10.740	1.4	10.701	1.4	-39	-0.3

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		VARIACION	%
1960	Bienes de arte y cultura	1	0	1	0	0	0
1970	Intangibles	315.555	43.2	355.119	47	39.564	12.5
1975	Amortización Acumulada de Intangibles (cr)	105.173	-14.4	190.402	25	85.229	81.03

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

### Pasivo

El pasivo disminuyó \$19.191 miles, equivalente al 11% respecto al año 2015. Se compone de los grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2  
Variación del Activo 2015 - 2016

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		VARIACION	%
<b>2</b>	<b>Pasivo</b>	<b>169.619</b>	<b>100%</b>	<b>150.428</b>	<b>100%</b>	<b>-19.191</b>	<b>-11</b>
<b>24</b>	<b>Cuentas por Pagar</b>	<b>11.633</b>	<b>7</b>	<b>7.606</b>	<b>5</b>	<b>-4.027</b>	<b>-34</b>
2425	Acreedores	11.633	7	7.606	5	-4.027	-34
<b>25</b>	<b>Obligaciones Laborales y de Seguridad Social.</b>	<b>157.986</b>	<b>93</b>	<b>142.822</b>	<b>95</b>	<b>-15.164</b>	<b>-9</b>
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	157.986	93	142.822	95	-15.164	-9

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

### Patrimonio

El saldo de la vigencia 2016 fue de \$598.589, aumentó \$39.399 miles que corresponden a un 7% en comparación con la vigencia 2015. Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3  
Variación del Patrimonio

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		VARIACION	%
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>559.190</b>	<b>100</b>	<b>598.589</b>	<b>100</b>	<b>39.399</b>	<b>7</b>
31	Hacienda publica	559.190	100	598.589	100	39.399	7
3105	Capital fiscal	111.852	20	223.970	37	112.118	100
3110	Resultado del Ejercicio	282.735	50	234.183	39	-48.552	17
3120	Superávit por donación	335.221	60	336.985	56	1.764	0.5
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (db)	-170.618	-30	-196.549	-33	25.931	15

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

### Cuentas de orden deudoras

La Contraloría no presentó saldo en estas cuentas.

## **Cuentas de orden acreedoras**

La Contraloría reportó en las cuentas de orden acreedoras la suma de \$6.631.949 miles, que corresponden a la cuenta “Litigios y mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”.

### **2.1.1. Resultados del trabajo de campo**

**Libros de Contabilidad:** La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública. La información contable es manejada en el software SINFA se manejan por módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería y nómina.

**Análisis a los Estados Financieros:** La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2016 presentó el siguiente comportamiento:

**Activo:** El activo por valor de \$749.017, se compone de los grupos Efectivo, Deudores y Propiedad y Planta y Equipo. A continuación, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

**Efectivo:** A diciembre 31 de 2016 el grupo efectivo presentó saldo de \$152.886 miles, los cuales representan el 20% del total de los activos de la entidad y corresponde a la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.

La Entidad posee cuatro cuentas bancarias, las cuales se encuentran conciliadas, sus saldos corresponden a los reflejados en los libros de contabilidad.

**Deudores:** A diciembre 31 de 2016, este grupo presentó un saldo de \$1.080 miles, disminuyó 62,9% respecto a la vigencia 2015, se encuentra representada por la cuenta 1470 Otros Deudores los cuales corresponden a las incapacidades por cobrar a cafesalud por \$117 miles y a saludcoop por \$962 miles.

**Propiedad Planta y Equipo:** A 31 de diciembre de 2016, este grupo presentó un saldo de \$419.632 miles, representando un 56% del valor total del activo. En la vigencia presentó un aumento de \$132.640 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 46,2 %.

La Contraloría realizó en la vigencia 2016 la depreciación a los bienes registrados en Propiedad, Planta y Equipo, conforme lo establece el numeral 4 del capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo. La depreciación acumulada a 31 de diciembre fue de \$736.402 miles.

De otra parte, la Contraloría adquirió para la vigencia 2016 el valor de \$215.512 miles que corresponden a compras de computadores, una camioneta entre otras, de igual forma mediante resoluciones números 076 del 19 de febrero 2016, 157 del 1 de abril del 2016 y 705 del 29 de diciembre 2016 dio de baja varios elementos por valor de \$72.308 miles los cuales algunos fueron donados y destruidos, razón por la cual no se encuentran registrados en las cuentas de orden.

Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

**Análisis del Pasivo:** Este grupo aumentó \$150.428 miles equivalente al 11% respecto a la vigencia 2015, se encuentra conformado por los grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales y de seguridad social. La descripción de las cuentas se detalla a continuación:

**Cuentas por Pagar:** A 31 de diciembre de 2016, presentó saldo de \$7.606 miles representando un 5% del valor total del Pasivo. Disminuyó \$4.027 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 34%, se encuentra representado por las cuentas Acreedores por valor de \$7.606 miles que corresponden a lo adeudado por libranzas por \$6.888 miles y otros acreedores por \$718 miles que corresponde al descuento de libranza de una funcionaria a Davivienda por \$538 miles y un mayor valor a pagar a Intra Pitalito por valor de \$180 miles, las cuales fueron canceladas en el 2017.

**Obligaciones laborales y seguridad social integral:** Presentó un saldo en libros por valor de \$142.822 miles, que corresponden a lo causado al final de la vigencia por concepto de vacaciones \$93.586 miles, prima de vacaciones por \$49.235 miles de los funcionarios que al término del año tienen causado el derecho.

#### **Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No. 1) Pasivos Estimados. (A)**

La Contraloría a 31 de diciembre del 2016, no registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$5.520 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentran para sentencia en segunda instancia, lo anterior incumple el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de

información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás dependencias que correspondan, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad, para lograr la integralidad del proceso contable...

Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras lo que conllevó a que la información presente diferencias.

Es de anotar que la oficina jurídica es la responsable de los procesos llevados en contra de la Contraloría, por lo tanto debe comunicar todas las actuaciones que surjan de los mismos para que la dependencia de contabilidad pueda realizar los respectivos registros.

**Patrimonio:** Verificadas las cuentas de patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La entidad en el periodo contable 2016, trasladó el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio y Provisión, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta de Capital Fiscal, según se verificó en los libros y registros contables.

**Ingresos:** El saldo de esta cuenta está conformado por las transferencias causadas a cargo de la Administración central para el funcionamiento de la Entidad y otros ingresos, disminuyó 10% respecto a la vigencia anterior.

**Gastos:** Este grupo disminuyó un 11% con relación a la vigencia 2015, hace relación a los gastos causados por la Contraloría en desarrollo de la función constitucional, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, contribuciones efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

**Cuentas de Orden Deudoras:** A diciembre 31 de 2016 no contaba con saldos.

**Hallazgo No. 2. Proceso Contable. (Obs. No. 2) Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. (A)**

La Contraloría no registró el valor de \$635.261 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y se encuentran

reportados en el Formato 23 Controversias Judiciales (\$635.261 miles). Lo anterior, incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución número 357 del 23 de julio de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”, el cual establece que:

La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conllevó a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

**Cuentas de Orden Acreedoras:** A diciembre 31 de 2016 tenían un saldo de \$6.631.949, se compone de las cuentas 912090 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y 9905 Responsabilidades contingentes por contra (DB).

***Hallazgo No. 3. Proceso Contable. (Obs. No. 3) Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. (A)***

La Contraloría registró \$6.631.949 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas en contra de terceros a la Contraloría y que al ser verificados con el Formato No. 23 Controversias Judiciales (\$2.209.118 miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$4.422.831 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”, el cual señala que:

La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

**Control Interno Contable:** En cumplimiento de la Resolución número 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.95 nivel adecuado. El informe contempla los avances logrados y recomendaciones.

## 2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

### 2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2016, mediante los formatos del 6 al 12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato, la cual fue consistente con lo verificado en trabajo de campo.

El presupuesto de la vigencia 2016 fue aprobado mediante Decreto número 3968 del 9 de diciembre de 2015, por medio de la cual la Gobernación liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos del Departamento del Huila para la vigencia 2016, en el cual asignaron para la Contraloría Departamental la suma de \$3.970.491.869. En el transcurso de la vigencia el presupuesto fue objeto de dos adiciones por valor total de \$233.570.879.

Mediante Resolución número 690 del 21 de diciembre de 2016 la Contraloría constituyó las cuentas por pagar de 2016, por valor de \$137.023.966. Durante la vigencia 2016 la Contraloría no constituyó Reservas Presupuestales.

En cuanto al rubro de capacitación destinó la suma de \$79.409.837, los cuales fueron ejecutados en un 100%. Lo anterior representa el 1.8% del presupuesto definitivo. Cabe anotar que el presupuesto fue objeto de dos adiciones en el mes de diciembre por valor de \$233.570.879, ante lo cual se evidencia que el valor ejecutado en el rubro de capacitación representa un 2% del valor del presupuesto inicialmente apropiado.

### 2.2.2. Resultados del trabajo de campo

**Asignación presupuestal:** El presupuesto definitivo en la vigencia 2016 fue por valor de \$4.204.062.748, el cual se encuentra conformado por el valor de la cuota de fiscalización del Departamento por valor de \$3.190.006.854 y representa el 76% y el resto por valor de \$1.014.055.894 corresponde al valor de las cuotas de auditoría que cancelan las Entidades industriales y comerciales, empresas de



servicios públicos y empresas sociales del estado del orden departamental y municipal.

**Modificaciones Presupuestales:** Mediante Ordenanza 039 del 6 de diciembre del 2016 y Ordenanza 041 del 12 de diciembre del 2016 se le adicionó al presupuesto de gasto de la Contraloría el valor de \$233.570.879.

La Entidad realizó a tres modificaciones internas por valor total de \$410.400.802, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 4  
Modificaciones al Presupuesto

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	519	26/09/2016	154.140.000
Modificación 2	651	2/12/2016	134.696.546
Modificación 3	687	19/12/2016	121.564.256
<b>Total</b>			<b>410.400.802</b>

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2016

Los traslados internos fueron soportados mediante acto administrativo firmado por la Contralora Departamental, jefe oficina asesora jurídica y se encuentran soportados con certificación emitida por el área financiera quien informa que las partidas se encontraban libres de compromiso y disponibles para su afectación.

**Recaudo Presupuestal:** La Contraloría recaudó la suma de \$4.213.122.590, lo cual excede en \$9.059.842 el valor del presupuesto definitivo (\$4.204.062.748), en el trabajo de campo se evidenció la devolución del mismo al tesoro departamental mediante transferencia bancaria el 11 de enero del 2017.

**Ejecución Presupuestal de Gastos:** El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$4.204.062.748, del cual comprometió \$4.196.836.236, equivalente al 99.83%, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5  
Ejecución Presupuestal de Egresos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	4.204.062.748	4.196.836.236	4.196.836.236	4.059.812.270	7.226.512	99.83%
<b>Gastos de Personal</b>	3.560.357.941	3.557.918.897	3.557.918.897	3.420.894.931	2.439.044	99.83%
<b>Gastos Generales</b>	636.190.829	631.403.361	631.403.361	631.403.361	4.787.468	99.25%
<b>Transferencias</b>	7.513.978	7.513.978	7.513.978	7.513.978	0	100%
<b>Total</b>	<b>4.204.062.748</b>	<b>4.196.836.236</b>	<b>4.196.836.236</b>	<b>4.059.812.270</b>	<b>7.226.512</b>	<b>99.83%</b>

Fuente: Formato 7 Rendición de la cuenta vigencia 2016

En la vigencia 2016, la Contraloría comprometió gastos de funcionamiento por

\$4.196.836.236, de los cuales pagó \$4.059.812.270, constituyendo cuentas por pagar por valor de \$137.023.966, mediante Resolución núm. 690 del 21 de diciembre de 2016.

En cuanto al valor de \$7.226.512 que corresponde al saldo por comprometer se evidenció en trabajo de campo que fue devuelto al tesoro departamental, mediante transferencia electrónica el 11 de enero del 2017; cuya devolución fue autorizada mediante Resolución núm. 706 del 29 de diciembre del 2016.

## 2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad celebró 37 contratos por un valor inicial de \$609'868.090, que corresponde al 14% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2016.

Respecto a la fuente de financiación de los contratos celebrados, ésta fue presupuesto territorial, es decir, recursos propios.

En la información reportada se observó que el certificado de disponibilidad presupuestal se expidió con anterioridad a la firma de los contratos y que el registro presupuestal se realizó con posterioridad a la firma de los contratos y previo al inicio de los mismos.

Los contratos celebrados por la Contraloría a través de la modalidad de contratación directa y mínima cuantía no requieren la constitución de garantías conforme lo señalan los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, la Entidad haciendo uso de la potestad discrecional la exigió para los contratos números 036, 035, 034, 032, 030, 021, 020, 019, 018, 017, 015, 012, 010, 009, 007, 005, 004 y 002 de 2016, las cuales fueron aprobadas de manera previa o concomitante al inicio de los mismos.

Los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2016 son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del plan de adquisiciones.

En la vigencia 2016 se realizó una adición en cuantía de \$1.500.000 al contrato número 005-2016, valor que no superó el 50% del monto legal permitido conforme al artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993.

En los contratos reportados el plazo de ejecución es igual a los días transcurridos entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación de los mismos y los pagos son iguales a los valores contratados y adicionados.

Se observó que 19 contratos celebrados se encuentran liquidados, cuya actividad

se realizó en oportunidad y dentro del término legal establecido en la Ley 80 artículo 60.

No se evidencia que la Contraloría haya suscrito contratos con vigencias futuras.

La Contraloría certificó que para la vigencia 2016 la menor cuantía asciende a \$193.047.400 y por tanto, la mínima cuantía es de \$19.304.740.

Los contratos celebrados durante la vigencia auditada se ajustan a los límites de las cuantías para contratar y se registraron presupuestalmente por el valor del contrato.

De acuerdo con la información reportada, los contratos según su clase son:

Tabla 6  
Clase de contratos

Clases de Contratos	Número de Contratos	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	7	19	66.062.865	11
C19: Prestación de los servicios de salud	1	3	4.641.000	1
C10: Otros	1	3	71.123.715	12
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	4	11	15.250.000	2
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	10	27	102.783.000	17
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	3	8.000.000	1
C5 : Compra venta y/o suministro	11	30	324.385.396	53
C9 : Seguros	2	5	19.122.114	3
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100</b>	<b>611.368.090</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F-13 SIREL, vigencia 2016

Los contratos de compraventa y suministro representan el mayor número de contratos suscritos durante el período auditado (11) equivalentes al 30% y la mayor cuantía del presupuesto destinado a la contratación con un 53% de su total, seguidos de los contratos de prestación de servicios profesionales en el área administrativa que representan el 27% del total de contratos celebrados y el 17% del total de la cuantía.

De acuerdo con la modalidad de contratación, se observa que para la vigencia 2016, la más utilizada fue la mínima cuantía en un 46% seguida de la contratación directa con un 43%. Sin embargo, en la modalidad que más recursos invirtió la Contraloría, fue la selección abreviada en un 45%, como se ilustra a continuación:

Tabla 7  
Modalidad de Contratación

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Mínima Cuantía	17	46	147.770.191	24
Contratación Directa	16	43	186.412.580	30
Selección abreviada	4	11	277.185.319	45
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100</b>	<b>611.368.090</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F-13 SIREL, vigencia 2016

De acuerdo al rubro presupuestal de afectación, la contratación se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 8  
Contratación por rubro presupuestal

Rubro registro presupuestal	Número de Contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
124 Bienestar Social	4	11	33.373.625	5
1131 Honorarios Profesionales	5	14	119.198.715	19
1211 Compra de Equipos	3	8	255.185.319	42
1212 Materiales y Suministros	4	11	30.151.424	5
1221 Capacitación	10	27	58.213.865	10
1222 Impresos y Publicaciones	1	3	5.775.000	1
12211 Mantenimiento	3	8	32.000.000	5
1223 Seguros	2	5	19.122.114	3
1226 Servicios Públicos	1	3	7.308.000	1
122101 Comunicaciones y Transporte	1	3	14.500.000	2
1212 Materiales y Suministros y 12211 Mantenimiento	2	5	27.540.028	5
1221 Capacitación y 124 Bienestar Social	1	3	9.000.000	1
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100</b>	<b>611.368.090</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F-13 SIREL, vigencia 2016

El rubro presupuestal de mayor imputación fue el de compra de equipos con un 42% representada en tres contratos y el mayor número de contratos celebrados fue para capacitación en un 27%, representada en 10 contratos. La imputación

presupuestal se encuentra acorde a la definición de los rubros presupuestales.

En la revisión de los reportes del SIREL y la información rendida en el Formato 13 Contratación, se observó que los contratos se ejecutaron dentro del término previsto.

Finalmente, respecto a la vigencia anterior, la contratación tuvo el siguiente comportamiento:

Tabla 9  
Contratación vigencias 2015-2016

Vigencia	Número de contratos suscritos	Valor (\$)
2015	43	590.288.865
2016	37	611.368.090

Fuente: Formato F-13 SIREL, vigencias 2015 y 2016

Durante la vigencia 2016 se presentó una disminución del 14% en el número de contratos celebrados con relación a la vigencia 2015, pero tuvo un incremento del 3,5% en la cuantía contratada.

La Entidad adoptó mediante Resolución número 003 del 14 de enero de 2016 el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia evaluada por valor inicial de \$255.983.040, el cual sufrió cinco modificaciones, quedando un definitivo por \$607.138.070,80 adoptado mediante Resolución número 708 del 29 de diciembre de 2016.

La ejecución del mencionado Plan fue del 100%, teniendo en cuenta que se suscribieron contratos por valor inicial de \$609.868.090 en uno de ellos existió una adición por \$1.500.000 para un total de \$611.368.090 y finalmente, se ejecutó un valor de \$607.138.070,80.

La Contraloría realizó la publicación del Plan Anual de Adquisiciones el 14 de enero de 2016 en su página web en cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, los contratos suscritos en la vigencia auditada aparecen publicados en el SECOP.

### 2.3.1. Resultados del trabajo de campo

Del universo de 37 contratos reportados por valor ejecutado de \$607.138.070, se tomó una muestra de 11 contratos cuyo valor ejecutado fue de \$442.855.457 equivalente al 73% de la cuantía y al 30% del total de contratos celebrados en la vigencia 2016.

### **2.3.1.1. Etapa precontractual**

En los estudios previos de los contratos revisados según la muestra seleccionada, se evidenció el análisis del sector económico, una adecuada evaluación del riesgo, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, el detalle del objeto a contratar, el cual se encontró acorde con la necesidad que se pretendió satisfacer. Así mismo, se estableció la justificación de la contratación y en los casos de contratación directa se profirió Resolución que justificó dicha modalidad. Finalmente, se evidenció coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

En los actos contractuales que fueron producto de invitaciones públicas de mínima cuantía, se comprobó el cumplimiento de los principios de selección objetiva y los demás propios de la Función Pública al momento de la escogencia del contratista.

Se verificó en los contratos de la muestra que los proyectos de pliego y los pliegos de condiciones, contenían todos los requisitos mínimos legales y reglamentarios.

En los contratos de la muestra clasificados como prestación de servicios profesionales en el área administrativa se constató la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada y sus objetos contractuales se refirieron a capacitación y a servicios de mantenimiento y reparación de bienes de la Contraloría.

La Contraloría garantizó la apropiación suficiente de recursos para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal.

Así mismo se evidenció que los contratistas presentaron el Formato Único de Hoja de Vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Contraloría verificó la información y los soportes para comprobar su idoneidad. De igual manera, los contratistas aportaron la Declaración Juramentada de Bienes establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se verificó la existencia de los certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República); disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y judiciales (Policía Nacional de Colombia) con el fin de comprobar que los contratistas no se encuentran inhabilitados.

Respecto a las garantías, se observó que en los procesos contractuales en donde se exigió póliza, la Contraloría las aprobó, previa o de manera concomitante al inicio de la ejecución del contrato. Así mismo, se verificaron los amparos, los cuales se encontraron acordes con lo exigido en el documento contractual.

### **2.3.1.2. Etapa contractual**

En esta etapa se verificó la expedición de registros presupuestales, los cuales coincidieron con el valor del contrato.

Con relación a los supervisores, se observó que fueron designados en cada contrato y su designación fue comunicada por medio de oficio. Así mismo, se evidenció el desempeño de sus funciones presentando las actas de inicio del contrato y los informes correspondientes a las actividades realizadas por el contratista con el control de los pagos en aplicación del principio de responsabilidad.

Con relación a los contratistas, se constató el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de la entrega de los productos y/o servicios acordados en los contratos de la muestra, también, se logró evidenciar cuando era persona natural, su afiliación y pago al SSSI (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cuando era persona jurídica, el pago de los aportes parafiscales.

### **2.3.1.3. Etapa pos contractual**

En los contratos revisados, se comprobó que las actividades desarrolladas por los contratistas fueron definidas de acuerdo con el objeto contractual y coincidieron con la misión de la Contraloría, contribuyendo a su adecuado funcionamiento. Los pagos realizados por la Contraloría estuvieron acordes con los valores, plazos y requisitos pactados en el contrato y fueron coherentes a la ejecución del mismo.

También se evidenciaron actas de liquidación bilateral en los contratos donde era requerida, las cuales se encontraron publicadas con los demás documentos contractuales en la página del SECOP, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En general, se comprobó que las necesidades señaladas en la contratación se incluyeron en el Plan Anual de Adquisiciones y estaban orientadas al cumplimiento del Plan Estratégico, la función misional y administrativa de la Contraloría y de los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

## **2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría adelantó 434 requerimientos ciudadanos durante el 2016, así: 207 denuncias, 89 derechos de petición de interés general, 96 derechos de petición de interés particular, tres consultas, 38 derechos de información y una queja. El

mayor porcentaje en cantidad y participación está representado por las peticiones con carácter de denuncias con un 48% de la población total.

En la vigencia evaluada se radicaron 364 peticiones equivalentes al 84% de la población total, las 70 restantes que alcanzan un 16% vienen del 2015.

El medio más utilizado por la ciudadanía para presentar peticiones fue el correo físico con un porcentaje del 92%.

La Entidad reportó que culminó en forma definitiva 383 requerimientos que representan el 88% de las peticiones, porcentaje que evidencia gestión en el trámite de las mismas.

De los requerimientos terminados, 320 equivalentes al 83% fueron atendidos con respuesta de fondo, 62 peticiones que alcanzan el 15% fueron trasladadas a otras autoridades y una petición fue archivada por desistimiento.

La Gobernación del Departamento del Huila y la Empresa Social del estado del Municipio de Tesalia fueron las entidades contra las cuales se radicó el mayor número de requerimientos durante el 2016, esto es, 42 y 13 respectivamente, según lo reportado en la cuenta.

## **2.4.2. Resultados del trabajo de campo**

### **2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.**

En la Auditoría se evaluaron 32 requerimientos ciudadanos adelantados durante la vigencia 2016, peticiones recibidas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia 2015.

La Oficina de Participación Ciudadana es la dependencia encargada de las peticiones, quejas y denuncias, las cuales se tramitaron conforme lo dispuesto en la Resolución 552 de 2015 por medio de la cual se actualizó el reglamento interno de peticiones, quejas y denuncias, Resolución 077 de 2016 relacionada con el término para el trámite de las denuncias y Resolución 702 de 2016 correspondiente a la recepción de solicitudes verbales. La Entidad cuenta con el procedimiento D03.01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias en el cual se establece el trámite de las denuncias precisando los aspectos señalados por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

El Organismo de Control tiene en su página web un módulo, de fácil accesibilidad, en el cual la ciudadanía puede interponer su petición, queja o denuncia, según se verificó en trabajo de campo.



En la auditoría realizada se observó que la Entidad actualizó la carta de trato digno al usuario, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

En la muestra de peticiones revisadas se evidenció que el Vigilado cumplió el término señalado por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 para la expedición de documentos e información, decisión de consultas y trámite de peticiones con carácter particular.

De igual forma se observó que los traslados de las peticiones a las autoridades competentes fueron efectuados dentro del término previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y se envió copia del oficio remisorio al peticionario.

En los requerimientos ciudadanos que fueron tramitados como denuncias se verificó que la primera comunicación se expidió en términos y en ella se indicaron los motivos de la demora y el plazo para resolverla, sin embargo se recomienda precisar la fecha exacta en que se definirá de fondo la petición.

**Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. No. 4) Incumplimiento de términos en Denuncias. (A)**

Las denuncias con radicación 202, 139, 133, 62 y 36 fueron atendidas en forma extemporánea, desconociendo el término previsto en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, esto es, durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

El incumplimiento del término previsto en la ley evidencia falta de control, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control además de desconocer el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el Procedimiento D03.01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias.

En la vigencia evaluada se verificó que el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 presentó oportunamente a la representante legal de la Entidad los informes correspondientes al primer y segundo semestre de 2016 sobre el cumplimiento de las normas legales para tramitar las peticiones. En la revisión se observó que las conclusiones son coherentes con lo verificado por la Auditoría General de la República, esto es, en el documento señalado se expuso el incumplimiento del término legal en algunas denuncias evaluadas. Los informes se encuentran soportados y publicados en la página web de la Entidad.

## **2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.**

### **2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.**

En el mes de febrero de 2016 se elaboró el Plan General de Control Fiscal Participativo el cual fue socializado el 8 de febrero de 2016 según Acta N° 03 de la citada fecha. En el plan se programaron las diferentes actividades a realizar y se presupuestó el valor de \$5.400.000 para gastos de viaje y viáticos de los funcionarios encargados de la promoción.

El Organismo de control certificó que durante la vigencia 2016 no invirtió recursos económicos para llevar a cabo la logística de las actividades de control fiscal participativo, no obstante, el plan se ejecutó en un 100%.

La Entidad durante la vigencia 2016 adelantó 15 actividades de capacitación en temas relacionados con Ley 850 de 2003, control fiscal y control fiscal participativo. Los municipios de Algeciras, Paicol, Elías, San Agustín, la Plata, Pital, Pitalito, Tesalia, Isnos, Villavieja y Garzón, entre otros, fueron los beneficiados con estas jornadas académicas.

Los conversatorios se llevaron a cabo a través del Programa “Contraloría de Tu Mano”, en los 36 municipios del departamento, actividad que contó con la participación de 719 asistentes.

Se evaluó la capacitación adelantada el 19 de mayo de 2016 en el Municipio de La Argentina sobre Ley 850 de 2003 a la cual asistieron 17 personas, obran fotos y la encuesta se encuentra tabulada. La capacitadora fue la Contralora y en la jornada se presentó el programa Contraloría de Tu Mano.

En trabajo de campo se revisó la capacitación adelantada en el Municipio de Villavieja el 19 de agosto de 2016 cuyo tema fue Jornada de Control Fiscal Participativo (Ley 850/2003) y acompañamiento conformación veedurías en salud. En la carpeta obra listado de asistentes (28 personas) y fotos del evento, asimismo, se encuentra tabulada la encuesta de medición de satisfacción. Como resultado de esta capacitación se constituyeron dos veedurías ciudadanas, una con el objeto de hacer seguimiento al contrato 064 de 2016 para la ejecución del PIC reconocida mediante Resolución 018 del 30 de septiembre de 2016 por la Personería Municipal de Villavieja y la segunda para vigilar la prestación de servicios de salud y afiliación al régimen subsidiado según Resolución 017 del 13 de septiembre de 2016.

Durante el período evaluado se impulsó la creación de cinco veedurías

ciudadanas así: dos en el municipio de Villavieja, una en Pitalito, una en Garzón y una en Tesalia.

La Contraloría promovió la figura del Contralor Estudiantil en las instituciones educativas oficiales en el Departamento del Huila, la cual fue creada mediante Ordenanza 040 del 29 de noviembre del 2016. Durante la vigencia evaluada se socializó el programa con los rectores y coordinadores, visitando 18 municipios. En la auditoría se revisó la socialización efectuada en el Colegio Nacional Simón Bolívar y Luis Calixto Leiva de Garzón el 02 de noviembre del pasado año, a la cual asistieron 11 docentes.

La Entidad llevó a cabo cuatro audiencias públicas en los Municipios de Tello, Íquira, Guadalupe y Tesalia para efectuar seguimiento a los recursos invertidos en urgencias manifiestas. Se revisó la audiencia pública realizada el 11 de octubre de 2016 en el Municipio de Guadalupe para hacer control a la urgencia manifiesta decretada a través de Decreto 035 del 09 de marzo de 2016. En esta jornada, la Entidad evaluó el contrato 071 de 2016 por \$10.000.000 concluyendo que no hay denuncias por esta contratación y que se cumplió con el objeto contractual relacionado con la fumigación del casco urbano de Guadalupe y la vereda Cachimbal para contrarrestar el dengue. A esta actividad asistieron 13 personas.

La Contraloría celebró 2 audiencias públicas de rendición de cuenta de la vigencia 2016 en los Municipios de Pitalito (13 de marzo de 2017) y Neiva (16 de marzo de 2017), conforme al reglamento establecido por la Entidad en el mes de diciembre de 2016. En la carpeta se verificó que reposa el cronograma con la programación de cada una de las actividades a realizar durante las etapas del proceso, invitaciones tanto por medio físico, página web y periódicos de circulación regional, entre otros.

Para llevar a cabo la audiencia de rendición de cuentas se publicó el informe de gestión y la convocatoria a la misma, se registró la asistencia de 122 personas para la audiencia que se celebró en Pitalito y de 165 en Neiva. En las jornadas participaron ciudadanos y funcionarios públicos a través de preguntas relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal tanto por correo electrónico como en forma presencial, las cuales fueron atendidas por la Contraloría en oportunidad. Finalmente, se elaboró un acta donde quedó registrado un resumen del evento la cual fue publicada en la página de la Entidad y se tabuló la encuesta de medición.

En trabajo de campo se evidenció el Acta de Reunión 03 de 2017 en la cual intervinieron el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana y el Jefe de la Oficina de Control Interno con el fin de revisar y verificar las solicitudes efectuadas por la ciudadanía a través de correos electrónicos sobre la rendición de cuenta. Estas peticiones fueron atendidas por la

Entidad mediante correo y en la audiencia de rendición de cuentas.

Conforme lo expuesto, la Contraloría cumplió con la promoción y divulgación de la participación ciudadana.

#### *2.4.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.*

El Plan Anticorrupción de la vigencia 2016 fue elaborado y socializado el 18 de marzo de 2016 conforme a la metodología Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2, documento adoptado mediante Resolución 152 del 31 de marzo de la citada anualidad y publicado el 31 de marzo de 2016, conforme a la normatividad legal vigente.

La Oficina Asesora de Control Interno realizó los tres seguimientos exigidos por las disposiciones legales vigentes, los cuales fueron publicados oportunamente en la página web de la Entidad en las siguientes fechas: 6 de mayo y 5 de septiembre de 2016 así como el 4 de enero de 2017. En la revisión efectuada se evidenciaron documentos soportes de los seguimientos realizados y un control efectivo y eficaz a cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la acción de mejora relacionada con la elaboración de los componentes Identificación de Riesgos y Estrategias Antitrámites del Plan Anticorrupción, se procedió a evaluar la construcción del plan correspondiente a la vigencia 2017. En la revisión se observó que el 3 de diciembre de 2016 se solicitó mediante circular a cada jefe de oficina evaluar la propuesta de riesgos presentada por la Oficina de Planeación y hacer los ajustes que consideraran pertinentes. En la carpeta reposa la tabla de análisis y valoración de cada riesgo así como el listado de asistencia de los funcionarios que participaron en la revisión de éstos, situación que evidencia el acatamiento de lo pactado por la Entidad en el plan de mejoramiento.

En el Plan Anticorrupción se determinaron los siguientes componentes: Mapa de Riesgos de Corrupción, Racionalización de Trámite, Rendición de Cuentas, Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la información e Iniciativas Adicionales, los cuales fueron socializados el 12 de enero de 2017 y adoptados mediante Resolución 013 del 18 de enero de 2017. El Plan Anticorrupción 2017 fue publicado el 31 de enero del presente año. En el próximo ejercicio de control se verificará su ejecución, monitoreo y seguimiento.

#### 2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas

La Contraloría en cumplimiento al plan de mejoramiento suscribió el 9 de septiembre de 2016 el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría Departamental del Huila y el Municipio de Pitalito-Secretaría de Educación Municipal, para desarrollar capacitaciones dirigidas a la comunidad estudiantil de las instituciones educativas oficiales del departamento en temas relacionados con competencia de los órganos de control, Estatuto Anticorrupción, fortalecimiento de la figura del contralor estudiantil, entre otros. Conforme lo expuesto, la Entidad cumplió con el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

### 2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

#### 2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad informó que en la vigencia tuvo bajo su vigilancia y control 132 entidades de las cuales auditó 122 entidades equivalente al 92% lo que representa una buena cobertura en número de sujetos vigilados.

La Contraloría durante el período evaluado de las 132 entidades que tuvo bajo su vigilancia 37 fueron del orden central, 40 del sector salud y 55 del sector Empresas industriales y comerciales del estado, personerías, corporaciones públicas e instituciones educativas del Estado, las cuales manejan un presupuesto de \$4.237.633.443.078.

La Entidad reportó que el presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$2.118.816.721.539 el presupuesto de funcionamiento a \$618.824.937.080, el de inversión a \$1.473.842.083.918 el servicio de la deuda a \$26.149.700 y el monto total del endeudamiento a \$90.713.849.143.

El presupuesto auditado fue de \$2.018.431.758.105, respecto al total del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$2.118.816.721.539 arrojando una cobertura del 95% del presupuesto puesto a vigilancia.

Sin embargo se evidenció que se tiene un reporte no real de la verdadera cobertura en presupuesto vigilado por parte de la Contraloría, lo anterior en vista de que se ingresó varias veces el mismo presupuesto de una entidad dependiendo de si es auditado en varias oportunidades durante la vigencia, por lo que se recomienda modificar esta situación en futuras rendiciones de cuenta ya que indistintamente de los ejercicios auditores que se efectúen a una entidad el presupuesto auditado siempre es el mismo.

Aclarado lo anterior el presupuesto auditado fue del 95% una buena cobertura de vigilancia en presupuesto.

## **2.5.2. Resultados del trabajo de campo.**

### **2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría**

La Contraloría elaboró el documento “Plan General de Auditorías PGA 2016”, en el que se consignan los objetivos, criterios, y lineamientos, de sus ejercicios de control fiscal al igual que las estrategias y el análisis de riesgos para la priorización de los entes a auditar, los temas a auditar, la modalidad de auditorías a practicar, los tiempos y la asignación de recursos físicos, tecnológicos y humanos entre otros temas.

El Plan General de Auditorías de la Contraloría Departamental del Huila fue aprobado inicialmente el 23 de febrero de 2016, el cual fue modificado en cinco oportunidades para lograr la inclusión de atenciones a denuncias mediante la modalidad de auditorías exprés y especiales.

La Contraloría en su momento mediante Resolución 104 del 22 de abril de 2013 adoptó la Metodología para el Proceso Auditor la cual aplicó a partir de la fecha en los ejercicios de control ejecutados.

La Metodología para el Proceso Auditor, fue materializada internamente en sus procesos de calidad D.01.02 – V6, D.01.03 – V6 y D.01.04 – V6.

La Entidad reportó en la Sección Proceso Auditor que realizó 235 auditorías, y verificado el PGA y lo reportado, se indica una programación de 235 auditorías para un total de cumplimiento del 100%.

### **2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados mediante la Resolución 230 del 6 de agosto de 2016, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuenta, la cual fue allegada en la cuenta rendida a través del SIREL.

La Contraloría reportó que recibió un total de 128 cuentas de sus vigilados, igualmente la entidad reportó que durante el periodo rendido revisó 102 cuentas de vigencias anteriores y 108 de la vigencia rendida, quedando 20 cuentas pendientes de la actual vigencia 2016, por lo que la gestión en revisión de cuenta durante la vigencia fue buena.

### **2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.**

En la muestra seleccionada se evidenció la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación tales como: los respectivos memorandos de asignaciones designando oportunamente al líder de la auditoría (coordinador), el objetivo de la misma e identificando las líneas de auditoría.

Se evidenció en la muestra que cada líder de auditoría (coordinador) designado presenta en tiempo el respectivo Plan de Auditoría el cual describe: los objetivos, alcance de la auditoría, análisis en detalle del ente auditado, estrategia de la auditoría y determina el cronograma del ejercicio de control fiscal. Al igual que el diligenciamiento del programa de muestreo y diligenciamiento de matriz de evaluación fiscal. Lo anterior en cumplimiento de la Metodología para el Proceso Auditor adoptada mediante la Resolución 104 del 22 de abril de 2013 y conforme sus procesos internos de calidad para las distintas modalidades de auditoría: Auditoría Regular D.01.02 – V6, Auditoría especial D.01.03 – V6 y Auditorías exprés D.01.04 – V6.

Se evidenció en los ejercicios de control fiscal analizados que las muestras contractuales fueron escogidas bajo los parámetros de: Contratos en diferentes modalidades, clase, cuantía, fuente de recursos, el objeto e impacto.

### **2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.**

En las auditorías objeto de muestra se evidenció la realización del desarrollo y soporte de la ejecución tales como:

- Diligenciamiento por parte del sujeto vigilado de la Carta de salvaguarda.
- Actas de apertura de auditorías con: solicitud de documentos, evidencia y presentación del equipo auditor.
- Registro de visitas de campo.

Posteriormente se evidenció la presentación de la respectivas actas de cierre de auditorías conforme su metodología e igualmente se advierte que se les da el respectivo término de traslado para que los sujetos vigilados ejerzan su controversia a las observaciones; sin embargo, se observó que el Informe de auditoría producto del ejercicio de control efectuado mediante la modalidad de Auditoría Exprés realizado al Municipio de La Plata se incluyeron tres hallazgos con connotación administrativa que no fueron puestos en conocimiento del Sujeto Vigilado en el Acta de Cierre de Auditoría, sin darse alcance a los mismos.

Se recomienda en todo caso a la Contraloría garantizar los derechos consagrados en el Art. 29 de la CP.

Se evidenció diligenciamiento de las respectivas actas de validación de hallazgos con todo el equipo auditor y jefe de la oficina de control fiscal en donde se describen los argumentos y soportes para establecer los hallazgos de auditoría.

Se advirtieron las siguientes situaciones:

En la auditoría especial al Municipio de Oporapa se evidenció en el hallazgo derivado del Contrato MC número 009 de 2015, un presunto detrimento por la suma de \$3.150.000, pero no se indica en el acta de donde se obtuvo la cuantificación del daño.

Esta situación evidencia falta de control, afecta directamente la estructuración del hallazgo entorno a su estimación y cuantificación en el daño fiscal, elemento indispensable para efectuar adecuadamente con posterioridad un eficiente proceso de responsabilidad fiscal conforme el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

En el desarrollo del ejercicio de contradicción los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuanto se allegó la evidencia que demuestra de donde se obtuvo la cuantificación del presunto detrimento patrimonial en el hallazgo objeto de controversia.

Sin embargo, se recomienda una mayor precisión por parte de la Contraloría al momento de plasmar en las actas de validaciones todos los hechos que derivan la cuantificación del presunto detrimento cuando se estructura un hallazgo. Así las cosas, se retira la observación.

En la fase de informes se evidenció la elaboración de los mismos con su respectivo dictamen de gestión y conclusiones del ejercicio de control, diligenciamiento de matriz e identificando los hallazgos, siendo comunicados al sujeto vigilado.

Se evidenció en las auditorías objeto de muestra la respectiva presentación de Planes de mejoramiento por parte del sujeto vigilado conforme lo indica la Resolución No. 489 del 22 de noviembre de 2013. Sin embargo se presentó la siguiente situación:

***Hallazgo No. 5. Proceso Auditor. (Obs. No. 6) Falta de celeridad en el traslado para trámite de proceso administrativo sancionatorio. (A)***

En la auditoría exprés efectuada a la Secretaría General de la Gobernación del Huila, el sujeto vigilado después de cerrada, y comunicado el informe de auditoría el 20 de mayo de 2016, no presentó el respectivo Plan de Mejoramiento; desconociendo el término de 10 días establecido en la Resolución 489 de 2013, situación ante la cual la Contraloría solo hasta el 24 de abril de 2017, un año



después de cerrada dicha auditoría, efectuó el traslado de la Oficina de Control Fiscal a la oficina de Responsabilidad Fiscal para el inicio del proceso administrativo sancionatorio.

Lo anterior denota falta de control en la vigilancia de la presentación del plan de mejoramiento por parte del vigilado, por la oficina de Control Fiscal que tiene dicha labor, lo que genera como consecuencia que no exista celeridad y oportunidad en el traslado para el inicio de la actuación por parte de la oficina de Responsabilidad Fiscal, conforme los artículos 5 y 8 de la Resolución No. 489 del 22 de noviembre de 2013.

Se consignaron declaraciones, actas de trabajo y requerimientos en la mayoría de las muestras generadas por parte de los auditores durante la fase de ejecución del trabajo de campo.

Se dio cumplimiento a la comunicación de informes definitivos de las auditorías efectuadas; sin embargo se observó la siguiente situación:

***Hallazgo No. 6. Proceso Auditor. (Obs. No. 7) Falta de celeridad en la comunicación de informes de Auditoría en algunos ejercicios de control. (A)***

En trabajo de campo conforme la muestra seleccionada se evidenció que los informes de auditorías derivados de los ejercicios de control efectuados a las Empresas Sociales del Estado, no fueron comunicados durante la vigencia 2016 al órgano de control político conforme lo ordena el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

En el desarrollo del trabajo de campo se requirió al sujeto vigilado para efectuar las respectivas comunicaciones de dichos informes realizándolas el 5 de julio de 2017, pasando casi 6 meses desde el cierre de las auditorías hasta la comunicación.

Lo anterior denota falta de control en el cierre de las auditorías y tiene como consecuencia que no exista celeridad y oportunidad en la comunicación de los informes a la Asamblea impidiendo así que se pueda efectuar el respectivo Control Político en oportunidad.

Por otra parte en las ejecuciones de los ejercicios auditores objeto de muestra se evidenció cumplimiento del plan de auditorías, sin embargo hubo incumplimiento de términos en el cronograma fijado para el desarrollo de la ejecución del ejercicio de control fiscal en los siguientes ejercicios:

### **Hallazgo No. 7. Proceso Auditor. (Obs. No. 8) Incumplimiento de cronograma en algunas auditorías. (A)**

En la muestra seleccionada se aprecia en algunas auditorías el incumplimiento de términos en el cronograma establecido en su plan de auditoría para ejecutar la fase de informe, así:

Tabla 10.  
Ejercicios Auditores con Mora

Entidad	Tipo de Auditoría	Fase de informe	Fecha en se comunica informe	Mora en expedición y comunicación de informe.
Municipio de Acevedo	Exprés	11/07/2016 al 22/07/2016.	22 de agosto de 2016	1 mes.
Municipio de Algeciras	Especial	05/09/2016 al 16/09/2016	21 de diciembre de 2016	3 meses
Municipio de Campoalegre	Especial	25/07/2016 al 12/08/2016	14 de octubre de 2016	2 meses

Fuente: Papeles de trabajo Proceso Auditor.

Esta situación denota falta de planeación para los ejercicios auditores y desconoce lo reglado por la Resolución 104 del 22 de abril de 2013, por medio de la cual Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial emitida por la Contraloría General de la República, la cual claramente establece que la fase de informe comprende la remisión del informe definitivo al ente auditado, conforme la página 71 de la misma.

### **Hallazgo No. 8. Proceso Auditor. (Obs. No. 9) Dictamen incoherente en algunas auditorías (A)**

En las auditorías especiales efectuadas a los municipios de Campoalegre, Pitalito y Aipe la calificación que determina la matriz (dictamen) no es coherente con los resultados de auditoría.

Lo anterior en vista de que el verificarse la calificación al componente de gestión contractual en dichas auditorías, es calificado de forma favorable, así:

- Especial Municipio de Aipe gestión contractual EFICIENTE con 89.4 puntos.
- Especial Municipio de Campoalegre gestión contractual EFICIENTE con 93,8 puntos.
- Especial Municipio de Pitalito gestión contractual EFICIENTE con 89,9 puntos.

Situación que no es coherente en vista de que en estas auditorías los resultados del ejercicio de control arrojaron gran cantidad de hallazgos en materia contractual.

Lo anterior denota falta de control en la metodología para calificar la gestión fiscal en uno de sus componentes que tiene como efecto que el dictamen no sea acorde a los resultados del ejercicio auditor y no se permita una evaluación óptima del sujeto vigilado. Situación que desconoce los factores y variables a tener en cuenta al momento de calificar la gestión conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial Pág. 47 y 48 adoptada por la Contraloría mediante Resolución 104 del 22 de abril de 2013.

Dentro de la muestra de auditoría se evidenció el no diligenciamiento por parte del sujeto vigilado de la evaluación del proceso auditor en las siguientes auditorías:

- Especial E.S.P Municipio de Yaguara.
- Especial Secretaría General – Gobernación del Huila.
- Exprés Secretaría General – Gobernación del Huila.
- Especial E.S.E. San Francisco Javier de Acevedo.
- Especial Municipio de Aipe.
- Exprés Municipio de Acevedo.
- Especial Municipio de Algeciras.
- Regular E.S.E Hospital Hernando Moncaleano.
- Especial E.S.E Hospital Villavieja.
- Especial E.S.E Hospital Municipio de Hobo.
- Exprés CORPOSAMPEDRO.
- Especial Municipio de Palermo.
- Exprés E.S.P de Altamira.
- Exprés Municipio de La Plata.

Lo anterior denota falta de control en el cierre de las auditorías y tiene como consecuencia que no exista un diagnóstico externo del desarrollo del ejercicio de control que permita implementar mejoras al proceso desconociendo lo reglado en los procesos internos de calidad de la entidad para las distintas modalidades de auditoría: auditoría regular D.01.02 – V4, V5 y V6, auditoría especial D.01.03 – V4, V5 y V6 auditorías exprés D.01.04 – V4, V5 y V6.

En el desarrollo del ejercicio de contradicción los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuanto se allegó la evidencia que demuestra que está diligenciado el formato de calificación de los ejercicios de control fiscal por parte del sujeto vigilado.

Sin embargo, se recomienda a la Contraloría que sea incorporada la firma del sujeto vigilado en el formato de calificación del servicio en aras de poder tener mayor control y veracidad en la calificación obtenida, con base en lo anterior se retira la observación.

**Hallazgo No. 9. Proceso Auditor. (Obs. No. 11) No diligenciamiento de papeles de trabajo por parte de los auditores. (A)**

En las auditorías objeto de muestra se evidenciaron fotocopias, documentos y soportes de información pero no el diligenciamiento por parte de los auditores de sus conclusiones (memorias) de la tarea efectuada en cada actividad desarrollada en cumplimiento de los planes de auditoría establecidos.

Lo anterior tiene como efecto que no se pueda evidenciar el análisis de cada una de las actividades de verificación, control y conclusión que adelantan cada uno de los auditores en su ejercicio, lo cual trae como consecuencia que el control en el cumplimiento de las actividades de los auditores no sea técnico, desconociéndose así lo reglado en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría mediante Resolución 104 del 22 de abril de 2013, la cual en su página 75 define los papeles de trabajo como:

**...Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoría.** En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos opiniones y conceptos. **El propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar** todos los aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan evidencias de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y en cumplimiento del plan de trabajo y de los programas de auditorías...(Resaltado fuera de texto)

Los papeles de trabajo soportan técnicamente la labor desarrollada, evidencian que el trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría y su no elaboración demerita la veracidad, credibilidad y contundencia del informe y de los hallazgos de auditoría.

**2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.**

Dentro de los 18 ejercicios de control fiscal objeto de muestra la Contraloría estructuró 398 hallazgos administrativos, 123 con alcance fiscal por cuantía de \$10.999.528.440, 156 con alcance disciplinario y 26 con alcance penal.

El término de traslado conforme la Metodología Adoptada para el Proceso Auditor por parte de la Contraloría se cumplió.

Se evidenció oportunidad en los traslados externos de los hallazgos con alcance disciplinario y penal tanto a la Procuraduría y Fiscalía respectivamente, de la misma forma el traslado interno de los hallazgos con connotación fiscal fue oportuno.

Se evidenció igualmente oportunidad en el traslado de los hallazgos con alcance sancionatorio. Sin embargo se evidenció poca celeridad en el traslado para inicio de proceso administrativo sancionatorio por la no presentación del plan de mejoramiento derivado de la auditoría exprés efectuada a la Secretaría General de la Gobernación del Huila.

Verificados y analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se tiene lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- Los hallazgos fiscales, presentan cuantificación del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción; y se acredita el soporte probatorio pertinente.
- Se efectúa el diligenciamiento de formato de calidad de traslado de hallazgos.
- Se efectúan los traslados con celeridad a responsabilidad fiscal, Procuraduría, Fiscalía dentro del término.

La Contraloría tiene establecido conforme la Resolución 104 del 22 de abril de 2013, y procesos internos de calidad: Auditoría Regular D.01.02 – V6, Auditoría especial D.01.03 – V6 y Auditorías exprés D.01.04 – V6, el procedimiento adoptado por la GAT territorial que define como metodología el uso de la matriz de riesgo fiscal para priorizar los sujetos, de igual forma para la priorización de los sujetos a auditar se tuvieron en cuenta:

- Resultados arrojados en la matriz de riesgo fiscal.
- Auditorías realizadas en los últimos tres años al sujeto de control.
- Denuncias presentadas ante la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Huila.
- Presupuesto del sujeto de control.
- Estudios de estado de los recursos naturales y el medio ambiente.

### **2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental**

La Contraloría reportó ocho actividades ambientales con el fin de constatar el cumplimiento de las normas con incidencia ambiental, en busca de verificar las inconformidades por incumplimiento en el Plan de manejo ambiental proyecto Quimbo, para lograr conocer el grado de respuesta de los organismo de socorro ante un evento de emergencia o desastre, actualizar base de datos de predios adquiridos y conocer el estado de los mismos y actualización en normas de contratación estatal.

La Entidad igualmente reportó nueve proyectos ambientales evaluados por valor \$8.301.526.000.

La Entidad en la Dirección de Control Fiscal Integral tiene asignados a dos funcionarios a la parte ambiental. Esta dependencia realizó cuatro auditorías con componentes ambientales en las cuales se configuraron 105 hallazgos.

La Contraloría reportó 36 autoridades y/o administradoras del medio ambiente que ejecutaron inversiones por valor de \$12.436.929.000.

### **2.5.2.7. Control al control de la contratación**

La Entidad durante el periodo auditado evaluó 387 contratos por valor de \$61.097.315.635 a través de auditorías regulares y especiales.

El monto de la contratación evaluada representa el 3%, respecto al total del presupuesto sujeto a control de \$2.118.816.721.539, cobertura baja por lo que es posible que no se auditen recursos ejecutados por sus sujetos vigilados en materia contractual conforme a los riesgos establecidos en la matriz de priorización.

Los resultados que obtuvo la Contraloría en la evaluación de la contratación se configuraron un total de 100 hallazgos administrativos, de los cuales 49 tienen connotación fiscal con un presunto detrimento de \$5.107.723.571 y 74 disciplinaria.

En la muestra seleccionada para el control a la contratación se logró advertir la siguiente situación:

#### **Hallazgo No. 10. Proceso Auditor. (Obs. No. 12) Debilidad en la evaluación de la etapa precontractual. (A)**

En la evaluación realizada a la auditoría exprés efectuada al Municipio de la Plata se observó que en los procedimientos del Plan de Auditoría se precisa la

evaluación contractual en sus diferentes fases, sin embargo, en el Informe de Auditoría ni en los papeles de trabajo se concluyó sobre algunas actividades programadas en la etapa precontractual, tales como: “verificar que el procedimiento utilizado para la celebración del contrato, se ajusta al procedimiento establecido en el manual de contratación del municipio”; “constatar la existencia de análisis de conveniencia, estudios de pre-factibilidad o factibilidad” y “verificar si existe justificación del proceso de selección con fundamentos jurídicos”.

La anterior debilidad también se verificó en el Informe de Auditoría correspondiente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre EMAC S.A, donde se planteó como objetivo específico evaluar las presuntas irregularidades en los contratos de prestación de servicios (vigencia 2016), sin embargo, en el Informe de Auditoría se hace una descripción de la justificación de los cuatro contratos sin determinar el cumplimiento de los elementos precontractuales señalados en el manual de contratación de la empresa.

Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el procedimiento previsto para el desarrollo de la auditoría y podría conllevar a que no se compruebe el cumplimiento de los requisitos precontractuales afectando los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia y economía.

El Organismo de Control hizo énfasis en el estudio de la fase contractual y pos contractual, no obstante, la evaluación previa de los aspectos contractuales es una herramienta de gerencia pública y constituye una manera de hacer realidad los propósitos de eficiencia y transparencia, además, de hacer parte del principio de economía previsto en la normatividad legal vigente.

#### **2.5.2.1. Seguimiento Acuerdo de Vigilancia entre la Contraloría Departamental del Huila y la Auditoría General de la República.**

La Contraloría en cumplimiento del Acuerdo de Vigilancia suscrito el 12 de julio de 2016 con la Auditoría General de la República requirió información al Municipio de Garzón sobre el estado del contrato 000148 de 2016 celebrado entre esta localidad y Transcolombia Tours S.A.S para la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Garzón.

El 31 de marzo de 2017 se atendió la solicitud y se remitió copia de la Resolución 1323 del 28 de diciembre de 2016 mediante la cual no se declaró responsable a la empresa TRANSCOLOMBIA TOURS S.A del incumplimiento del contrato y se ordenó liquidar bilateralmente el mismo.

En el mes de julio del año en curso, el Organismo de Control solicitó nuevamente información relacionada con la devolución de \$49.995.657, suma de dinero que debía devolver el contratista al Municipio de Garzón, junto con los soportes del pago realizado. El 6 de julio de 2017 se certificó que se ha devuelto el valor de \$41.290.506.

A la fecha de trabajo de campo, la Contralora precisó que a través de la Oficina de Participación Ciudadana, quien radicó estos hechos como denuncia, procederá a evaluar el control de gestión y resultados a este contrato, liquidado en el mes de febrero de 2017.

Respecto al contrato 317 celebrado el 30 de diciembre de 2014 entre el Municipio de Campoalegre y el Consorcio Megaparques por valor de \$471.000.000, en trabajo de campo se verificó que la Contraloría en el mes de octubre de 2015 practicó auditoría exprés y determinó que el valor del anticipo, \$188.407.246 equivalente al 40% del valor total del contrato, constituía un presunto detrimento patrimonial.

El 22 de abril de 2016 la Contraloría profirió auto de apertura e imputación fiscal por el valor del anticipo, suma que fue resarcida por parte de la compañía aseguradora el 19 de julio de 2017 en cuantía de \$207'247.971.

La Contraloría puso en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación estos hechos, una vez finalizó el ejercicio de control fiscal.

Conforme lo anterior, el Vigilado realizó seguimiento a los contratos identificados por la Auditoría General como críticos en el Departamento del Huila.

#### **2.5.2.2. Conclusiones de fondo sobre beneficios del control fiscal**

La Contraloría reportó 12 beneficios del control fiscal ejercidos durante la vigencia. De los beneficios reportados todos son cuantificables.

Los beneficios del control fiscal reportados corresponden 100% a hallazgos del proceso auditor; la Contraloría allegó el Informe de Beneficios del Control Fiscal establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta, en el cual señaló que en la vigencia 2016 obtuvo 12 beneficios cuantificables por valor \$57.257.597.

Esta información es coherente con la reportada en el formato de rendición de cuenta, en la Sección Beneficios de Control Fiscal.

Dentro de los beneficios de control fiscal objeto de muestra se observaron las respectivas actas de comité de validación conforme la Metodología Adoptada por la entidad, e igualmente se encuentran los respetivos soportes que en su mayoría



fueron por devoluciones y consignaciones durante la elaboración de informes de los ejercicios de control.

## 2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

### 2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En el Formato F16 se reportaron 75 indagaciones preliminares en cuantía de \$4.419.837.727.

El 96% en cuantía y el 91% en cantidad de las indagaciones preliminares se iniciaron como resultado del proceso auditor, situación que evidencia debilidad en la configuración y soporte de los hallazgos fiscales trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, como quedó plenamente identificado en la Observación 5 del Proceso Auditor y se ilustra a continuación:

Tabla 11  
Mecanismo de Conocimiento

Mecanismos de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (Millones de \$)	% Participación
Proceso Auditor	68	91	\$4.255.178.256	96
Otros	7	9	\$164.659.471	4
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>100</b>	<b>\$4.419.837.727</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F16 SIREL, vigencia 2016

En la vigencia 2016 se iniciaron 65 indagaciones equivalentes al 87% en cantidad y 53% en cuantía, las 10 restantes tienen auto de apertura en el 2015 y representan el 13% de la población total y el 47% del valor a investigar.

El 92% de las indagaciones radicadas en el 2016, esto es, 60 expedientes fueron iniciadas entre 4 y 17 meses después de trasladado el hallazgo fiscal, situación que evidencia falta de celeridad para dictar el auto de apertura de la preliminar e incrementa el riesgo de caducidad de la acción fiscal.

La Entidad decidió las indagaciones preliminares dentro de los seis meses establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, según lo reportado en la cuenta y en el SIREL. Las diligencias del 2015 fueron concluidas durante el período evaluado.

El Vigilado terminó 36 preliminares equivalentes al 48% de la población total y al 70% en cuantía, porcentajes que demuestran gestión en el trámite de las actuaciones. Las indagaciones en trámite están dentro de los términos dispuestos por la ley para decidir las.

Las 19 indagaciones que originaron procesos fiscales representan el 25% en cantidad y el 44% en cuantía respecto a las diligencias terminadas en el período rendido. Los porcentajes superan los obtenidos por las indagaciones preliminares archivadas.

### 2.6.2. Resultados del trabajo de campo

En trabajo de campo se revisó una muestra de ocho indagaciones preliminares con el fin de verificar el riesgo de caducidad de la acción fiscal evidenciado en la revisión de la cuenta de la vigencia 2016.

En tres indagaciones preliminares evaluadas (Anexo 1), se observó que se presentó la caducidad de la acción fiscal, esto es, el auto de apertura del proceso fiscal y/o de archivo por no mérito se expidió después de vencidos los cinco años de ocurridos los hechos. La anterior situación evidencia debilidad en los controles implementados por la dependencia, desconocimiento del artículo 9 de la Ley 610 de 2000 y conlleva la pérdida de recursos públicos por cuanto la Contraloría pierde competencia para adelantar actuaciones que conlleven a la recuperación de los mismos.

El Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal luego de enterado de la situación anterior, remitió a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dependencia encargada de adelantar las investigaciones de tipo disciplinario, mediante oficio del 17 de julio de 2017 los documentos relacionados con la caducidad de la acción fiscal evidenciada en las tres indagaciones preliminares, y presentó ante la Auditoría General de la República el registro de la acción correctiva suscrita ante la Oficina de Control Interno con el fin de eliminar la causa de esta situación. Lo anterior se considera como un beneficio de auditoría y ante el conocimiento de los hechos de la autoridad disciplinaria competente, se abstiene esta Gerencia Seccional VI de hacer el traslado pertinente.

En las cinco restantes se verificó que la decisión fue proferida previa a que se presentara el fenómeno aludido y una vez expedido el auto de apertura de la indagación preliminar fueron decididas dentro de los 6 meses establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

#### **Hallazgo No. 11. Indagaciones Preliminares. (Obs. No. 13) Dilación en la asignación Hallazgos. (A)**

En seis indagaciones preliminares que representan el 75% de las auditadas (Anexo 1), se evidenció dilación para comisionar y hacer entrega del hallazgo al funcionario instructor, esto es, transcurrieron entre 2 y 4 meses para asignar el conocimiento de los hechos presuntamente irregulares a los sustanciadores,

situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, evidencia falta de control y podría conllevar a la caducidad de la acción fiscal.

Según se verificó en la muestra de indagaciones evaluadas, el término de los 10 meses establecido en Acta de Reunión de fecha 10 de febrero de 2016, fue cumplido, previa consideración que se hizo de la carga laboral y limitación de personal para que los sustanciadores analicen la documentación y expidan el auto de apertura o archivo de la preliminar.

## **2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

### **2.7.1. Procedimiento Ordinario**

#### **2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

En la vigencia 2016 se tramitaron 164 procesos de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario por cuantía total de \$8.783.381.601.

En los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario se halló la siguiente gestión procesal durante la vigencia 2016: 13 autos de apertura en cuantía de \$1.205.152.578, 11 archivos por no mérito por \$491.841.577, 10 imputaciones por \$652.429.704, cuatro archivos por pago en cuantía de \$9.900.192, de los cuales dos se encuentran debidamente ejecutoriados, cuatro fallos con responsabilidad fiscal por \$79.852.713, de los cuales dos quedaron debidamente ejecutoriados durante la vigencia, dos fallos sin responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados durante la vigencia, se presentaron dos recursos de reposición resueltos en la vigencia oportunamente, 18 procesos enviados a consulta y resueltos durante la vigencia en 17 procesos.

En la vigencia 2016 se realizó vinculación de garante en ocho procesos. Sin embargo, si es del caso, falta por vincular garante en 37 procesos. De otra parte, existió investigación de bienes en 30 procesos y aún existe un faltante de 12 procesos por investigar bienes equivalentes al 7% de los procesos tramitados. No existe decreto ni registro de medidas cautelares, situaciones que impiden el efectivo resarcimiento del daño patrimonial, evidenciando falta de gestión por la Contraloría.

Al finalizar la vigencia 2016 los procesos se encuentran en su mayoría (136) con auto de apertura y antes de imputación o archivo. Igualmente, corresponden a los que tienen la mayor participación en cuantía (\$6.235.102.375), seguidos de aquellos que fueron fallados sin responsabilidad fiscal (\$1.103.979.404).

Finalmente, durante el trámite del proceso existió recaudo por cuantía de \$8.324.545 en dos procesos.

### **2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo**

En la auditoría realizada se evaluaron 20 procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario con cuantía inicial de \$2.015.893.653.

Respecto a la gestión adelantada por la Contraloría en el trámite de los hallazgos, tanto en la revisión de la rendición de cuenta como en el trabajo de campo auditor se observó que en 13 procesos iniciados durante la vigencia 2016, el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura de proceso fiscal por el procedimiento ordinario, fue en promedio de 297 días y en el 85% de éstos, sobrepasó un término de 6 meses para la toma de decisión, circunstancia que refleja falta de celeridad en el estudio.

Sin embargo, en trabajo de campo se evidenció que en la Contraloría existe un término de 10 meses para la toma de decisión luego que el funcionario es comisionado para su trámite, pero no existe término en el procedimiento para efectuar dicha comisión por parte del Director de la dependencia, en contravía de los principios de eficacia, economía y celeridad de que trata la Ley 1437 de 2011 artículo 3 numerales 11, 12 y 13. Por lo tanto, se recomienda establecer este plazo con el fin de dar celeridad a las actuaciones administrativas y evitar la caducidad de la acción fiscal.

Tanto así, que en los procesos números 2 y 3 de la Tabla de Reserva (TR) operó el fenómeno de la caducidad.

Durante la vigencia 2016 existieron dos procesos de responsabilidad fiscal en los cuales operó el fenómeno de la caducidad, situación que generaría imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial, contrariando las disposiciones del artículo 209 de la Constitución Política, principio de celeridad - numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, debido a la falta de controles en los términos y la falta de personal.

La Contraloría declaró la caducidad de los mismos y comunicó mediante oficio dicha decisión, con el fin de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes, situación que se constituye como beneficio del control fiscal cualificable, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, vale la pena recomendar a la Contraloría que para el traslado de hallazgos fiscales enuncie claramente la fecha completa de los hechos constitutivos del detrimento patrimonial y se anexe el documento que soporta la

misma, puesto que resulta difícil valorar si existe o no caducidad de la acción fiscal en los casos en los cuales no se menciona tal fecha ni se allegan soportes de la misma.

Respecto a la gestión del proceso de responsabilidad fiscal, se observa que en general, éstos se tramitan de conformidad con la normatividad vigente, es así que durante la vigencia 2016 no se decretaron nulidades procesales ni se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Sin embargo, se observó que existen procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción, así:

Tabla 12  
Procesos en riesgo de prescripción

Tabla de Reserva Nro.	Fecha Auto de Apertura	Cuantía en el Auto de Apertura (\$)	Estado del proceso en ejercicio auditor
1	23/12/2013	47.601.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
6	14/06/2013	25.755.854	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
7	12/06/2013	44.780.704	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
9	09/05/2013	9.240.798	En trámite con imputación y antes de fallo
13	13/03/2013	24.903.264	En trámite con imputación y antes de fallo
14	21/02/2013	22.670.000	En trámite con imputación y antes de fallo
15	19/02/2013	2.833.333	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
16	01/02/2013	79.470.672	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
17	01/02/2013	427.286.697	En trámite con imputación y antes de fallo
21	12/07/2013	48.459.500	En trámite con imputación y antes de fallo
22	26/07/2013	9.559.233	En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia
24	05/12/2013	11.791.813	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
25	06/12/2013	15.117.901	En trámite con imputación y antes de fallo
27	09/12/2013	30.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de

Tabla de Reserva Nro.	Fecha Auto de Apertura	Cuantía en el Auto de Apertura (\$)	Estado del proceso en ejercicio auditor
			imputación
28	09/12/2013	13.926.372	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
30	20/12/2013	1.308.559	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
<b>Total</b>		<b>814.705.700</b>	

Fuente: Formato F-17 SIREL, vigencia 2016

**Hallazgo No. 12. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No. 14) Procesos en riesgo de prescripción. (A)**

Durante la vigencia 2016 se evidencian en riesgo de prescripción 16 procesos iniciados durante la vigencia 2013, según tabla número 12, situación que conllevaría a la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado y contraría lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 209, Ley 1437 de 2011 artículo 3 numerales 1, 7, 11 y 13 y Ley 610 de 2000 artículo 9.

Lo anterior, debido a dilaciones procesales y la falta de personal.

En la investigación de bienes, se observó que en algunos procesos de la muestra no se investigaron bienes durante la vigencia 2016, situación que dificulta el resarcimiento del daño patrimonial.

**Hallazgo No. 13. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No. 15) Falta de investigación de bienes. (A)**

Durante la vigencia 2016 la Contraloría no realizó búsqueda exhaustiva de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal números 4, 8, 9, 10, 16, 17 y 20 de la tabla de reserva, equivalentes al 35% de la muestra auditada, situación que dificulta el decreto y registro de medidas cautelares y el efectivo el resarcimiento del daño patrimonial al Estado, contrariando lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, ocasionado por falta de controles y de gestión en cada uno de los procesos.

Decreto, práctica y registro de medidas cautelares. De los procesos evaluados, no se observó durante la vigencia 2016 el decreto, práctica ni registro de medidas cautelares, situación que impide el efectivo resarcimiento del daño patrimonial.

Vinculación de garante. En los procesos evaluados, se observó vinculación de tercero civilmente responsable. Sin embargo, según la revisión de la cuenta aún faltan por vincular garantes. Por lo tanto, se recomienda que se adelanten las gestiones para realizar dicha vinculación en la totalidad de los procesos en trámite en los cuales existan contratos de seguros.

Finalmente, se observó que las pruebas fueron decretadas y practicadas dentro del término señalado por los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011, según lo verificado en los expedientes revisados.

## **2.7.2. Procedimiento Verbal**

### **2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría durante la vigencia 2016 adelantó 67 procesos por el procedimiento verbal en cuantía de \$14.152.305.861.

En el proceso de responsabilidad fiscal tramitado por el procedimiento verbal se observó la siguiente gestión para la vigencia 2016: 33 autos de apertura e imputación en cuantía de \$2.475.639.273, en 28 procesos se inició audiencia de descargos y en 18 de ellos se decretaron pruebas en dicha audiencia. En 20 procesos se terminó la audiencia de descargos, en 16 procesos se inició audiencia de decisión y en 11 procesos se profirieron siete fallos sin responsabilidad fiscal y cuatro con responsabilidad fiscal por \$357.669.680, de los cuales, un proceso quedó ejecutoriado en la vigencia y los tres restantes se encuentran en audiencia de decisión.

En la vigencia 2016 se vinculó tercero civilmente responsable en 30 procesos, sin embargo, aún falta en cinco procesos. Se registra investigación de bienes en 21 procesos, faltando 19 procesos por investigar, situación que impide el efectivo resarcimiento del daño patrimonial.

No se reportó decreto ni registro de medidas cautelares durante la vigencia 2016.

Del total de tramitados, se observa que la mayoría de procesos (30) y los de cuantía mayor (\$12.217.988.753) se encuentran en audiencia de descargos, observándose en muy baja proporción los procesos con decisión de fondo. Esto, teniendo en cuenta que el mayor número de procesos (33) corresponde a los iniciados durante la vigencia 2016.

Finalmente, durante la vigencia se terminaron de manera anticipada siete procesos debidamente ejecutoriados, en los cuales existió un recaudo por valor total de \$29.636.848.

### **2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo**

En trabajo de campo se auditaron 10 procesos tramitados por el procedimiento verbal en cuantía de \$11.420.242.182, correspondientes al 81% de la cuantía total y el 15% del total de procesos.

Respecto a la gestión adelantada por la Contraloría en el trámite de los hallazgos, tanto en la revisión de la rendición de cuenta como en el trabajo de campo auditor se observó que en 33 procesos iniciados durante la vigencia 2016, el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura de proceso fiscal por el procedimiento verbal, fue en promedio de 400 días y en el 88% de éstos, sobrepasa un término de seis meses para la toma de decisión, circunstancia que refleja falta de celeridad en el estudio.

Sin embargo, como se mencionó anteriormente, se recomienda a la Contraloría establecer un término en el procedimiento para que el Director de la dependencia realice la comisión a los funcionarios para el trámite de los hallazgos.

La Contraloría no decretó la caducidad de la acción fiscal en el trámite de estos expedientes ni hay riesgo de la misma.

En los procesos auditados no se presentó solicitud de nulidad ni se decretaron de oficio y se observó que tanto la inasistencia a las audiencias como la suspensión de éstas se encuentran justificadas.

Así mismo, se observó que los procesos de la muestra correspondientes a la vigencias 2012 y 2014 que corresponden a los más antiguos, se encuentran debidamente ejecutoriados.

En la vigencia 2016 no se decretó ni hay riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en los expedientes adelantados por el procedimiento verbal.

## **2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

### **2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 147 procesos administrativos sancionatorios radicados entre los años 2014 al 2016. Durante el período revisado se iniciaron 61 expedientes que representan el 41% de la población total, 78 actuaciones equivalentes al 53% se radicaron en el 2015 y ocho procesos que alcanzan el 6% en el 2014.

La Entidad terminó los procesos administrativos sancionatorios de la vigencia



2014 y la mayoría del 2015. En el Formato F19 del SIREL se reportaron 10 actuaciones del 2015 en trámite pero con decisión de fondo.

La Entidad notificó en oportunidad a los investigados el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio proferido en el 2016, según lo reportado en el Formato F19.

En la vigencia 2016 se terminaron 76 procesos equivalentes al 52% de la población total y 71 expedientes que alcanzan el 48% se encuentran en trámite.

La Contraloría reportó 53 sanciones de multa en cuantía de \$15.995.813 y 33 autos de archivo. Al resolverse el recurso de reposición se confirmó el valor de \$12.596.635 y el recaudo fue de \$5.725.391 durante el 2016.

En la vigencia evaluada el recurso de reposición se interpuso en tres procesos, uno se resolvió en oportunidad y dos quedaron pendientes de decidir.

El Vigilado trasladó a jurisdicción coactiva las multas en oportunidad, esto es, una vez vencido el término de los 15 días hábiles concedidos para su pago.

## **2.8.2. Resultados del trabajo de campo**

En la revisión de las tres actuaciones administrativas que presentaban riesgo de caducidad de la facultad sancionadora (Anexo 1), se observó que la Entidad a la fecha de auditoría no ha decidido de fondo los expedientes, es decir, el riesgo continúa por cuanto los hechos datan del 2014. Es importante que el Organismo de Control tome las medidas pertinentes para evitar esta situación, pues si bien es cierto, los autos de apertura de los procesos se expedieron al finalizar el año 2016, esta anualidad no interrumpe el término para el decreto del fenómeno jurídico, pues la norma precisa como punto de partida para la contabilización de los 3 años, la fecha de ocurrencia de los hechos, que para los casos mencionados es 2014.

En la evaluación de los dos procesos administrativos sancionatorios con riesgo de silencio administrativo positivo, se verificó que en una actuación se resolvió el recurso en oportunidad, sin embargo, en uno de los expedientes continúa el riesgo (Anexo 1), pues a la fecha de auditoría el recurso de reposición no se ha resuelto y el término para ello se encuentra próximo a vencerse.

## **2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

### **2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 18 a través de la

cuenta de la vigencia 2016, reportando en trámite 118 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$3.087.826.029, correspondiente a las vigencias 2001 a 2016.

### 2.9.1.1. Conclusiones de fondo sobre la antigüedad de los procesos (Formato F-18).

Según la antigüedad de los procesos de cobro coactivo, se destaca que la mayor cantidad de procesos y la cartera más alta se concentra en aquellos que se encuentran entre 6 y 16 años desde el avocamiento, seguidos en cuanto a la cantidad de procesos, por aquellos menores a un año y respecto a la cuantía por los de la vigencia 2012 representados en tres procesos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 13  
Antigüedad de procesos de cobro coactivo

Vigencia	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2016	Menos de 1	22	19	65.855.671	2
2015	Entre 1 y 2	17	14	191.887.604	6
2014	Entre 2 y 3	8	7	23.247.877	1
2013	Entre 3 y 4	4	3	11.630.366	0
2012	Entre 4 y 5	3	3	943.699.826	31
2011	Entre 5 y 6	10	8	816.636.505	26
2010 y 2001	Entre 6 y 16	54	46	1.034.868.180	34
<b>TOTAL</b>		<b>118</b>	<b>100</b>	<b>3.087.826.029</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 18, SIREL vigencia 2016.

### 2.9.1.2. Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados.

El término promedio que se utiliza para avocar conocimiento, una vez recibido el título ejecutivo en los 19 procesos iniciados durante la vigencia 2016, fue de 12 días, lo que denota celeridad en su realización.

El tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del cobro persuasivo y la fecha de mandamiento de pago emitido en 14 procesos durante la vigencia 2016, fue de 88 días.

Se observa que seis procesos que se encuentran en trámite, no registran mandamiento de pago.

Durante la vigencia 2016 se realizó cobro persuasivo en 20 procesos, se ejecutaron garantías en dos procesos por \$39.613.930, no se reportaron decisiones sobre excepciones o recursos, ni remates.

Se reportó el decreto de medida cautelar en cuatro procesos, el registro de la medida cautelar en seis procesos y la suscripción de un acuerdo de pago en el proceso 004-2011 con un valor recaudado de \$45.001.905 durante la vigencia.

De otra parte, se observó que existió pago en 23 procesos por valor de \$136.086.659 y en general, se recaudó durante la vigencia 2016 \$156.238.243 por concepto de capital y \$39.686.467 por concepto de intereses, para un total de \$195.924.710, equivalente al 6,3% de la cartera reportada.

Finalmente, la Contraloría archivó durante la vigencia auditada 24 procesos, de los cuales 21 fueron por pago total de la obligación en cuantía inicial de \$150.886.667 y tres (3) por no prestar mérito ejecutivo por \$28.427.821.

## **2.10. GESTION MACROFISCAL**

### **2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría Departamental del Huila en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993 el artículo 94 de la Ley 617 de 2000 presentó como anexos soporte de la cuenta el respectivo informe anual de Deuda Pública, Presupuestal y financiero Vigencia 2015 del Departamento del Huila.

Igualmente, fue presentado también como anexo soporte de la cuenta el Informe Anual de Recurso y Medio Ambiente de la Gestión integral de Riesgo de Desastre y Adaptación al cambio climático de los municipios del Departamento del Huila vigencia 2015.

### **2.10.2. Resultados del trabajo de campo**

En trabajo de campo se logró evidenciar que los informes correspondientes al estado de la Deuda Pública e informe Anual de Recurso y Medio Ambiente de la Gestión integral de Riesgo de Desastre y Adaptación al cambio climático de los municipios del Departamento del Huila, fueron remitidos a la Asamblea Departamental del Huila mediante los oficios 100-113 del 25 de noviembre de 2016, 100-112 del 25 de noviembre de 2016 y 120-4.1 del 7 de febrero de 2017.

## 2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría conoció de 26 actuaciones judiciales por una cuantía de \$2.844.379.993 durante el período evaluado así: 24 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$2.207.008.165 que representan el 77% del valor total, una acción de repetición por \$635.261.670 equivalente al 23% y una acción de tutela.

En la vigencia 2016 se admitieron tres acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$340.339.000.

La Entidad reportó nueve sentencias a favor proferidas en primera instancia durante los años 2013 al 2015 en cuantía de \$723.219.356 y dos en contra por \$5.520.694 por acciones de nulidad y restablecimiento del derecho.

En la vigencia 2016 quedaron en firme tres fallos a favor del Vigilado por un valor de \$320.631.573 por acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y uno en contra por \$7.513.978 como resultado de una acción de tutela originada en una acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

La Entidad pagó a un tercero el valor de \$7.513.978 pero consideró en acta del 19 de septiembre de 2016 que no era procedente iniciar acción de repetición por cuanto en la fecha en que no se pagó la bonificación por servicios prestados estaba vigente la ordenanza que prohibía de manera expresa este reconocimiento a los funcionarios que devengaran prima de antigüedad. Conforme lo anterior, no habría dolo o culpa grave del ordenador del gasto que negó esta bonificación.

En 25 controversias judiciales con una cuantía de \$2.209.118.323 que representan el 77% del valor total se determinó que la Contraloría actúa como demandada.

El estado que presentan las acciones judiciales en su mayoría corresponde a sentencias de primera y segunda instancia.

La Contraloría mediante Resolución 334 del 1 de septiembre de 2010 conformó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Contraloría como una instancia administrativa que actúa como sede estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

La Entidad ejerció la defensa de sus intereses y su gestión fue buena, según lo reportado en la cuenta.

## 2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

### 2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En la sección funcionarios por nivel la contraloría registró una planta de personal ocupada de 48 funcionarios, distribuida así: en el área misional 40 que representan el 83% y en el área administrativa ocho funcionarios con el 17% de representatividad.

En la planta hay 30 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 62% del total funcionarios, 13 de libre nombramiento y remoción, cuatro en provisionalidad y un cargo de periodo que corresponde al Contralor.

En la Sección Cesantías, la Entidad reportó que 22 funcionarios pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1996) y 26 al régimen retroactivo. No reportó cesantías causadas en consideración a que las mismas son descontadas mensualmente por la Secretaria de Hacienda Departamental.

En el sub- formato “Pagos por Nivel” la Entidad reportó gastos por concepto de salarios de \$1.798.185.088 y por prestaciones sociales de \$1.257.459.541, para un total de \$3.055.644.629, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivos, profesional y asistencial), se realizó la comparación de lo reportado en éste subformato y lo reportado en el formato 1 encontrando algunas diferencias que fueron corregidas por la Entidad.

#### **Programas de capacitación, bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo**

Programa de Capacitación: La Contraloría adjuntó el informe de las capacitaciones desarrolladas durante la vigencia 2016 en el cual se observa que realizó 28 eventos de capacitación para los funcionarios en diferentes temas dando cumplimiento al Plan de Capacitación.

Plan de Bienestar Social: La Contraloría reportó que en la vigencia 2016 realizó siete actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Celebración de cumpleaños, actividades deportivas, celebración del día de la secretaría y viaje de integración, entre otras.

Seguridad y Salud en el Trabajo: La Contraloría allegó el Informe de las Actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2016, en el cual se observa que realizó quince actividades articuladas con el comité paritario y el programa de Salud Ocupacional.

## 2.13. GESTIÓN TICS

### 2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

En relación con el cumplimiento del Decreto No. 2573 del 2014 relacionado con la implementación de Gobierno en línea, la Contraloría reportó para la vigencia 2016 los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla 14  
Estrategia de Gobierno en Línea

Componente	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría.	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014
TIC. para servicios	68%	70%
TIC. Para el Gobierno abierto.	100%	80%
TIC. De Gestión.	92%	30%
TIC. De Seguridad y privacidad de la información.	18%	30%

Fuente: Formato F24 SIREL, vigencia 2016.

Según lo reportado por el sujeto de control conforme al porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014, para las entidades tipo B conforme el artículo 10 y de acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2016 la Contraloría incumple en su avance en dos componentes: Tic de Servicios y Tic de Seguridad. Es importante que la Entidad tome las medidas pertinentes en aras de alcanzar el porcentaje dispuesto por la norma, comoquiera que el porcentaje restante por cumplir es bajo.

#### — Plan de Desarrollo Tecnológico.

La Contraloría allegó el Plan de Desarrollo Tecnológico para la vigencia 2016, en el cual se establece el estado actual del desarrollo tecnológico y la proyección del mismo tendiente a contribuir al logro de los objetivos de la Entidad.

La Contraloría dentro de su Plan de Desarrollo Tecnológico y relacionado con el objetivo número 3 de su plan estratégico: "...Optimizar la gestión institucional, mediante el mejoramiento continuo de los procesos, el talento humano, el apoyo jurídico y los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad...", adquiere elementos para tal fin:

- Un nuevo firewall.
- Una unidad de almacenamiento NAS de 16 Tb. Tipo Rack con Sistema Operativo Windows Server Storage/12.
- Fax marca Panasonic con identificador de llamadas, cortador de papel automático, alimentador de papel para 10 hojas, Memoria hasta 28 hojas sin papel, Altavoz, micrófono doble.

De la misma forma la Contraloría reportó la celebración del contrato número 08 de 2016, por medio del cual efectuaron acompañamiento y asesoría en el ambiente de tecnología web, actividades como:

- Soporte y Administración del Portal Web.
- Soporte y Administración de Servidores.
- Apoyo en la Administración y Actualización del Sistema de Rendición de Cuentas – SINTERCADH.
- Diagrama de red y equipos.

Igualmente el informe describe los equipos con los que cuenta y los servicios que tienen.

- **Plan de Contingencia.**

Por último el Plan de Contingencia que allegó la Contraloría como soporte al formato corresponde a la vigencia 2017 no a la vigencia auditada por lo que fue objeto de requerimiento ante lo cual la Contraloría en respuesta adjuntó el Plan de Contingencia de la vigencia 2016.

El Plan de Contingencia describe un objetivo concreto:

...Formular un adecuado Plan de Contingencia, que permita la continuidad de los procedimientos informáticos, así como enfrentarse a fallas y eventos inesperados; con el propósito de asegurar y restaurar los equipos e información con las menores pérdidas posibles en forma rápida, eficiente y oportuna...

Igualmente una caracterización de los sistemas de información basada en redes y equipos disponibles, tiene identificados los posibles riesgos o amenazas junto con la respectiva evaluación del estado actual de la seguridad de la Contraloría.

El Plan contiene la conformación de cuáles son los equipos de contingencia con la respectivas políticas de seguridad para la vigencia.

## 2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

### 2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico Institucional 2016-2019 denominado “Todos Controlamos”, de acuerdo a lo verificado en los documentos allegados en la cuenta, se observó que el Plan Estratégico se adoptó dentro del término establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, es decir, dentro de los tres meses siguientes a la posesión.

Según lo reportado el plan estratégico para su adopción cumplió las siguientes etapas:

- Diagnóstico de la situación actual de la entidad.
- Elaboración y análisis de matriz DOFA e identificación de las áreas de mejoramiento.
- Identificación de políticas, objetivos e indicadores.
- Socialización y aprobación del plan en el comité directivo de la entidad.
- Socialización del plan a los funcionarios de la entidad y la comunidad.

El Plan Estratégico contiene su visión y misión al igual la identificación de la matriz DOFA (Debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas); de la misma forma el Plan contiene claramente identificados tres objetivos estratégicos y cada uno con sus estrategias para lograr materializar su cumplimiento pero no se establece de forma clara cuál es su meta en cada caso. Los objetivos estratégicos son:

- Fortalecer el Sistema de Control Fiscal, mejorando la aplicación de los procesos institucionalizados en este organismo de control.
- Promover la participación de la comunidad para lograr su empoderamiento en la vigilancia y control de los recursos públicos.
- Optimizar la gestión institucional, mediante el mejoramiento continuo de los procesos, el talento humano, el apoyo jurídico y los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.

### Informe de Gestión

La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2016, en el cual se presenta la misión desarrollada en cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.



En el informe de gestión se registran los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y se resaltan las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2016 en desarrollo del plan estratégico 2016-2019.

## **2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

Los informes solicitados como parte de los archivos soporte de rendición de la cuenta fueron enviados en su totalidad: Informe Ejecutivo Anual de Control Interno (evidencia de la presentación ante la DAFP), Informe de Control Interno Contable y el Informe de Gestión.

### **2.15.2. Resultados del trabajo de campo**

La Contraloría diligenció y presentó ante la DAFP el informe ejecutivo, la encuesta MECI y el análisis cualitativo del Sistema de Control Interno vigencia 2016, a través del aplicativo MECI de la página Web, el 28 de febrero de 2017.

En la vigencia auditada realizó auditorías a todos los procesos de la Entidad, para verificar y realizar seguimiento al grado de conformidad al sistema integrado de Gestión (Norma ISO 9001, 2015, NTCGP 1000 2009, MECI 1000 2014).

La Contraloría realizó los ajustes respecto a los cambios surtidos en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, conforme al Manual Técnico dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

De la evaluación efectuada se puede concluir que el modelo se encuentra implementado, se evidenció el mejoramiento de los procedimientos, de igual forma se comprobó que realizaron actividades que fomentaron los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión en cada una de las áreas de la entidad.

En desarrollo del Plan General de Auditorías, la Oficina de Control Interno realizó auditorías a los procesos: Participación Ciudadana, Gestión Estratégica, Control de Evaluación, Responsabilidad Fiscal, Gestión Jurídica, Gestión del Talento Humano, Proceso Administración de Recursos Físicos, Financiero y Tecnológicos (Inventarios y seguros, Planeación de compras, Contratación, Administración presupuestal, registros contables y estados financieros, control registros y archivos), Gestión de Auditorías y Auditoría. Las auditorías internas realizadas a los procesos coadyuvieron al mejoramiento de la efectividad en la gestión de la Entidad, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Manual Técnico del Decreto 943 de 2014 Elemento Auditoría Internas.

### **Hallazgo No. 14. Proceso de Control Interno. (Obs. No. 16) Irregularidades en la gestión documental. (A)**

En los procesos de contratación se observa que los documentos contenidos en las unidades de conservación no se encuentran legajados y a pesar que el Archivo General de la Nación -AGN- recomienda por temas de conservación, que los documentos no se perforen, también es cierto que dicho lineamiento es muy riesgoso para la manipulación y la disposición final de los documentos, por lo cual en el Contrato Interadministrativo número 026-2016 celebrado por la Contraloría con el AGN éste le recomendó reemplazar los ganchos legajadores metálicos por ganchos plásticos, situación que no se tuvo en cuenta.

Así mismo, se encontró papel químico, ganchos clips y grapas metálicos, situación que ocasiona el deterioro de los documentos y dificulta su manipulación.

En los procesos de responsabilidad fiscal se observó que los documentos no se ordenaron teniendo en cuenta que son series conformadas por unidades documentales complejas comúnmente llamadas expedientes y de esta manera deben estar foliados, pues de acuerdo con los lineamientos del AGN en el caso de expedientes contenidos en más de una unidad de conservación, la foliación de la segunda será continuación de la primera, pues la foliación con el número 1 en cada unidad de conservación, rompe con el concepto de expediente y favorece el retiro o ingreso indebido de documentos. Así mismo, se evidenció duplicidad documental, se encontraron elementos metálicos, papel químico, discos compactos y los documentos que se encuentran en tamaño carta están allegados incorrectamente a la unidad de conservación.

Lo anterior, impide revisar con facilidad la gestión y resultados de los procesos, dificulta la manipulación de los documentos y genera inseguridad en la información que allí reposa; incumpliendo con la Ley 594 de 2000, sus decretos y acuerdos reglamentarios.

Esta situación se presenta por la alta carga laboral y la ausencia de capacitación en materia de archivo a todos los funcionarios de la Contraloría.

## **2.16. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO**

Tabla 15  
Seguimiento Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
La contraloría no contabilizó en la cuenta propiedad planta y equipo los equipos de cómputo	1	La Contraloría registró los bienes recibidos en comodato por parte de la Auditoría General de la República. Ajuste del periodo 201600003 del 24 de

entregados por la Auditoría General de la República a través de un contrato de comodato en cuantía de \$5.284.000 pesos.		agosto del 2016 estos bienes se encuentran totalmente depreciados. <b>Acción cumplida.</b>
La Contraloría Departamental de Huila no presentó registros por pasivos estimados, sin embargo al verificar el formato 23 de Controversias Judiciales se observan 2 fallos en primera instancia en cuantía de \$ 5.520 miles.	2	La oficina financiera ofició semestralmente a la Oficina Asesora Jurídica para que le enviaran las posibles contingencias para así ser registradas en el pasivo estimado, información que fue enviada semestralmente por parte de jurídica y la cual no fue correcta toda vez que no indicaban cuales eran los procesos que se encontraban en primera instancia, por lo tanto la oficina financiera no registró en la cuenta los pasivos estimados de los procesos en contra de la Contraloría fallados en primera instancia. <b>Acción incumplida.</b>
Las inconsistencias presentadas en el proceso contable, no fueron evidenciadas en la evaluación del sistema de control interno, generando información contable sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.	3	Para la vigencia 2016 la oficina de control interno realizó auditoría semestral de seguimiento al proceso contable de la entidad el día 30 de septiembre de 2016. <b>Acción cumplida.</b>
El Manual de Contratación se encuentra desactualizado.	4	Mediante Resolución No. 680 del 13/12/2016 se ajustó el Manual de Contratación de la Contraloría, publicado en la página web. <b>Acción cumplida.</b>
La Entidad presentó falencias en el Plan Anual de Adquisiciones como Instrumento Planificador de la Contratación.	5	Para este hallazgo se formularon tres (3) acciones, cuyo cumplimiento se observó así:  1. La Entidad elaboró el PAA vigencia 2016 por valor inicial de \$255.983.040 mediante Resolución Nro. 003 del 14/01/2016, el cual sufrió cinco (5) modificaciones: Resolución Nro. 100 del 07 de marzo por \$280.923.040, Nro. 421 del 29 de julio por \$418.531.826, Nro. 638 del 23 de noviembre por \$617. 380.531, Nro. 700 del 26 de diciembre por \$620.694.710 y Nro. 708 del 29 de diciembre quedando un definitivo de \$607.138.070.  2. Se verificaron las modificaciones del PAA en la página web y éstas se encuentran actualizadas.  3. Se observa que el portal de Colombia Compra y la página Web de la Contraloría se encuentra actualizado. <b>Acciones cumplida.</b>

<p>La Contraloría presentó falencias en los resultados del Plan Anual de Capacitación.</p>	<p>6</p>	<p>Se evidenció en el taller de desarrollo mi potencial humano en el trabajo del 9 de diciembre el cual se encontraba dirigido a todos los funcionarios, las firmas de los mismos solo dos no asistieron quienes se encontraban de permiso, igualmente se verificó la capacitación en procesos de control social, actualización normativa en transparencia y participación ciudadana el 29 de noviembre dirigido a todos los funcionarios con asistencia de 42, los 6 restantes, 4 de la oficina administrativa y financiera no asistieron justificadamente y dos (la contralora y jefe participación ciudadana) se encontraban en comisión.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
<p>El Organismo de Control presentó falencias en el diagnóstico de necesidades del Plan de Bienestar Social- actividad “viaje de integración fuera del Departamento”.</p>	<p>7</p>	<p>Para este hallazgo formularon dos (2) acciones, cuyo cumplimiento se observó así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aplicaron 44 encuestas durante la vigencia 2016 para consolidar las necesidades de bienestar social, utilizando el formato E05-F01.</li> <li>2. En las actividades de bienestar social (Viaje, gimnasio y celebración de cumpleaños) participó la mayoría de funcionarios.</li> </ol> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
<p>La Contraloría presentó falta de planeación contractual y falencias en la figura de adición contractual.</p>	<p>8</p>	<p>En la vigencia 2016 existió una adición al Contrato Nro. 05 suscrito con la Empresa Surenvíos SAS por valor de \$1.500.000, cuya carpeta contiene la justificación basada en que el presupuesto podría agotarse antes de terminar la duración del mismo, siendo este servicio un producto crítico e indispensable para la Contraloría.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
<p>La Oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe sobre Medición de la Satisfacción al Comité de Dirección y Planeación ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo.</p>	<p>9</p>	<p>En trabajo de campo se observó que el Informe de Medición de Satisfacción correspondiente al segundo semestre de 2016 fue elaborado por la Oficina de Participación Ciudadana y socializado con la alta dirección de la Entidad el 3 de enero de 2017. En el acta se indicó que se debe convocar a todos los funcionarios a aunar esfuerzos para que con el trabajo en equipo mejore la imagen de la Entidad. Respecto al primer semestre esta calificación mejoró con el acompañamiento del programa contraloría de tu mano. Asimismo se indicó que tiene previsto suscribir alianzas con universidades para apoyar las capacitaciones y mejorar la calificación obtenida en el 2016. Respecto a la logística, se precisó que generalmente las actividades se realizan en sitios facilitados por las entidades receptoras donde el espacio no es el más adecuado. Se precisó que durante el 2017 solicitará a las alcaldías y</p>

		<p>personerías mejorar las condiciones. En trabajo de campo se verificó que en el oficio dirigido a la alcaldía del Agrado de fecha 5 de mayo de 2017 solicitó "...designando un lugar acorde para la exposición del programa, es decir, un lugar preferiblemente cerrado que no tenga problemas de acústica y con capacidad para el número de personas convocadas".</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.	10	<p>En las peticiones evaluadas se verificó que la Entidad indicó los motivos de la demora y el plazo en que se resolvería, sin embargo, se recomienda precisar la fecha de ello.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones, trasladarlas a la autoridad competente y dar respuesta a otra autoridad. Asimismo presentó dilación para pedir información relacionada con los hechos investigados.	11	<p>En los requerimientos evaluados se verificó el mejoramiento de la Entidad respecto al cumplimiento de los términos señalados por la ley para la expedición de documentos e información, decisión de consultas, trámite de peticiones con carácter particular y traslado de las peticiones a las autoridades competentes, sin embargo, el término para decidir de fondo las denuncias no se cumplió.</p> <p><b>Acción parcialmente cumplida.</b></p>
En las respuestas de fondo de las peticiones se observaron debilidades en el análisis de los hechos y determinación de la competencia de la Contraloría.	12	<p>En las peticiones evaluadas se observó mejoramiento respecto al análisis de los hechos y de la competencia de la Entidad. No se evidenciaron peticiones que presentaran debilidades en su valoración.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control y supervisión.	13	<p>Se evidenció mejoramiento en el control de las peticiones, tanto por la Oficina Asesora de Control Interno como por la dependencia misma.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.	14	<p>En los informes de legalidad presentados por la Oficina Asesora de Control Interno correspondiente a la vigencia 2016 se verificó que los mismos corresponden a la situación real de la dependencia y en ellos se emite concepto sobre el cumplimiento de los términos legales.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus	15	<p>El Plan Anticorrupción de la vigencia 2017 se construyó conforme a la metodología diseñada en el documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión</p>

componentes.		2.0. <b>Acción cumplida.</b>
La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.	16	La Contraloría suscribió el 9 de septiembre de 2016 el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría Departamental del Huila y el Municipio de Pitalito-Secretaría de Educación Municipal para desarrollar capacitaciones dirigidas a la comunidad estudiantil de las instituciones educativas oficiales del departamento.  <b>Acción cumplida.</b>
La Entidad presentó incumplimiento de la fase de informe preliminar en algunas auditorías.	17	<p>Conforme la acción propuesta que consistió en: <i>"...Ajustar los procedimientos que hacen parte del proceso auditor incluyendo el Informe Preliminar..."</i></p> <p>Se logró advertir que como la acción de mejora fecha para su cumplimiento va hasta el 30 de julio de 2017, por lo que el ajuste efectuado por parte de la Contraloría fue materializado el 29 de diciembre de 2016, mediante ajuste a los procedimientos de auditoría especial y regular:</p> <p>PROCEDIMIENTO D01.03. AUDITORIA ESPECIAL V6.          PROCEDIMIENTO D01.02. AUDITORIA REGULAR V6.</p> <p>Por lo que en aras de verificar el acatamiento de la acción se seleccionaron auditorías del PGA 2017 para comprobar la inclusión del informe preliminar a las auditorías, por lo que tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auditoría especial E.S.E Hospital de Guadalupe                  Se evidenció el diligenciamiento del informe preliminar en todas sus partes. Contiene dictamen, observaciones, calificación, descripción.</li> <li>-Auditoría especial E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza                  Se evidenció el diligenciamiento del informe preliminar en todas sus partes. Contiene dictamen, observaciones, calificación, descripción.</li> <li>-Auditoría especial E.S.E municipal Manuel Castro Tovar.                  Se evidenció el diligenciamiento del informe preliminar en todas sus partes. Contiene dictamen, observaciones, calificación, descripción.</li> <li>- Auditoría especial Empresa de servicios Públicos de Gigante.</li> <li>-                  Se evidenció el diligenciamiento del informe preliminar en todas sus partes. Contiene dictamen, observaciones, calificación, descripción.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auditoría especial Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís del Municipio de Palermo.</li> </ul> <p>Se evidenció el diligenciamiento del informe preliminar en todas sus partes. Contiene dictamen, observaciones, calificación, descripción.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
La Contraloría presentó incumplimiento de los términos en la fase de informe en algunas auditorías.	18	<p>La acción propuesta por el sujeto vigilado fue cumplida la cual consistió en Realizar control y seguimiento al cumplimiento de términos de la fase de informes.</p> <p>Sin embargo en las auditorías objeto de muestra se logró advertir nuevamente incumplimiento en el cronograma en la fase de informes por lo que la causa que generó el hecho a un persiste.</p> <p><b>Acción incumplida.</b></p>
El Organismo de Control vulneró el derecho a la defensa en algunos ejercicios auditores.	19	<p>Las acciones propuestas fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuar la Resolución No.172 de 2012, que reglamenta la conformación de los Grupos de Reacción Inmediata.</li> <li>- Incluir dentro del Sistema de Gestión de Calidad el procedimiento para los Grupos de Reacción Inmediata.</li> </ul> <p>Una vez efectuado el seguimiento se verificó que se expidió la Resolución 674 de 2016, para incluir la posibilidad de contradicción del sujeto vigilado.</p> <p>El 29 de diciembre de 2016, se determinó que los operativos de reacción inmediata cumplan con los mismos procedimientos establecidos para las auditorías exprés. PROCEDIMIENTO D01.04. AUDITORIA EXPRÉS V2</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
En la evaluación realizada se observó debilidad en la cuantificación del daño patrimonial.	20	<p>La acción propuesta consistió en que se llevará a cabo mesa de validación de respuestas y hallazgos en coordinación con el responsable del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>En el seguimiento efectuado conforme la muestra seleccionada se logró verificar que en las mesas de validaciones de hallazgos se integra el jefe de la oficina de responsabilidad fiscal en aras de fortalecer la construcción del hallazgo.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
La Entidad no cumplió el	21	La acción propuesta consistió en que: En fase de

<p>procedimiento establecido para auditar a sus sujetos de control.</p>		<p>planeación del PGA, integrar sujetos a auditar de conformidad con los parámetros y metodología de priorización, incluida la matriz de riesgo fiscal, no obstante, podrá estar sujeta a cambios ante situaciones que así lo ameriten.</p> <p>En el seguimiento efectuado se evidenció:</p> <p>23 de febrero de 2016, se tiene acta de aprobación de PGA.                  28 auditorías.</p> <p>1 regular, 2 auditorías al balance, 2 exprés, 23 especiales.                  18 de marzo de 2016, se socializó el PGA, con el equipo de la Contraloría.                  1 de abril de 2016, primera modificación del PGA, se incluyó una exprés para atender temas pensionales.                  3 de junio de 2016, segunda modificación del PGA, especial de pensiones.                  14 de julio de 2016, tercera modificación del PGA, modificación para incluir atención de denuncias. Garzón institución educativa Genaro Díaz Jordán, La Plata para atender denuncias, denuncia E.S.P Altamira.</p> <p>Total 33</p> <p>25 de julio de 2016, se tiene cuarta modificación al PGA para incluir las denuncias, a la E.S.E Santa Teresa de Tesalia para un total de 34.                  10 de agosto de 2016, se tiene quinta modificación al PGA para incluir las denuncias, Municipio de Tarquí y Agrado.                  36.</p> <p>Se logró evidenciar conforme la evaluación de ejecución del PGA, que las 36 finalmente programadas, fueron ejecutadas</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
<p>Se observaron debilidades en el control interno ejercido por la Oficina de Control Interno.</p>	<p>22</p>	<p>Para este hallazgo la Contraloría realizó tres acciones así:</p> <p><b>Capacitar a la Oficina de Control Interno en lo referente al Decreto 943 de 2014:</b> Para esta acción se evidenció que realizó capacitación al funcionario de control interno en los temas de MECI, Riesgos, Indicadores y Planes de Acción.</p> <p><b>Realizar un nuevo diagnóstico del MECI para verificar la implementación de los productos mínimos a evaluar:</b> se realizó actualización del diagnóstico del MECI para verificar la implementación de los elementos de control.</p> <p><b>Dar cumplimiento a las actividades establecidas</b></p>



		<b>en el Plan de Acción aprobado para la vigencia 2016:</b> El plan de acción fue cumplido en un 100%. <b>Acción cumplida</b>
--	--	--

De acuerdo a la evaluación efectuada, se logró determinar que la Entidad cumplió con las acciones de mejora en 19 hallazgos de los 22 determinados en el Informe de Auditoría de la vigencia anterior. Respecto a los incumplimientos advertidos, se efectuará un seguimiento permanente en el nuevo plan a efectos de garantizar la eliminación de la causa de estos hallazgos.

## 2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

### Formato F-01. Catálogo de cuentas.

En el formato 1 diligenciar la columna saldo final en las cuentas de gastos.

En el formato 1 lo reportado en la columna saldo final de las cuentas de orden acreedoras difiere de lo registrado en el balance general. Aclarar y/o corregir.

En el formato 1 lo reportado en el movimiento crédito de las cuentas 1655 y 1665 difiere de las bajas reportadas en el formato 5. Aclarar y/o corregir.

La Entidad atendió el requerimiento en oportunidad.

### Formato F-02. Cajas menores.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### Formato F-03. Cuentas bancarias.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### Formato F-06. Recaudo

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto

En el formato 8 la contraloría diligenció 8 modificaciones de las cuales 5 corresponden a adiciones y 3 a reducciones, lo cual no es coherente con los soportes aportados en lo cual evidencia que el presupuesto de la vigencia fue objeto de 2 adiciones y 3 traslados presupuestales. Favor corregir.

La Entidad atendió el requerimiento en oportunidad.

### Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

### Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-12. Proyectos de Inversión**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-13. Contratación**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano**

En el formato 14 sección cesantías diligenciar el valor de las cesantías causadas.

En el formato 14 sección funcionarios por nivel Aclarar y/o corregir la diferencia presentada entre: Planta ocupada vigencia 2015: 49 Menos personal desvinculado 2016: 11 Más personal vinculado 2016: 20 El Resultado debe ser igual planta ocupada 2016: 58 Planta ocupada reportada vigencia 2016: 48

En el formato 14 sección pagos por nivel lo reportado en capacitación, bienestar social y estímulos-vacaciones y prima de vacaciones difiere de lo reportado en formato 1

La Entidad atendió el requerimiento en oportunidad.

#### **Formato F-15. Participación Ciudadana**

Revisión Formal:

No se presentaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

El F15 presenta el siguiente requerimiento:

En los requerimientos 5 y 172 la fecha de primera respuesta y decisión de fondo es anterior a la de recibido.

En el requerimiento 201 la fecha de la primer respuesta es anterior a la de recibido.

La Contraloría atendió el requerimiento en debida forma.

#### **Formato F-16. Indagación Preliminar**

Revisión Formal:

No se presentaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

El F16 presenta el siguiente requerimiento:

En las diligencias preliminares 005-2016 y 0034-2016 la fecha de traslado del hallazgo es posterior a la fecha de apertura de la indagación. Ajustar formato.

Las diligencias preliminares 0052-2016, 0050-2016, 0037-2016, 0026-2016 se reportan en trámite, sin embargo, han transcurrido más de cinco años desde la ocurrencia de los hechos, según la fecha diligenciada en el F16. Informar el estado actual de estas preliminares.

La Contraloría atendió el requerimiento en debida forma.

#### **Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

#### **Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

## **Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal**

Revisión Formal:

No se presentaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

El formato presentó los siguientes requerimientos:

En el sub-formato entidades sujetas de control, se verifica una cobertura de 33 sujetos auditados, situación que no es coherente con lo reportado en el Formato 21 sub-formato -Gestión de entidades- en donde se reportan 235 auditorías.

En el sub-formato entidad, en el cuadro de entidades sujetas a control a control fiscal, no se registró información de 8 entidades relacionada con valores de presupuesto, las entidades son:

Tránsito Palermo Huila

Spa Termales Rivera Huila

Surcolombiana de Gas S.A E.S.P Neiva Huila

Noropita Neiva Huila

Asomsurca La Plata Huila

Terminal de Transporte de Neiva Huila

Parador de Transporte Garzón Huila

Instituto Mpal de T y T Campoalegre Huila

En el sub formato -patrimonio cultural-, se reporta la suma de \$1.053.944.000 como presupuesto apropiado, y como presupuesto ejecutado la suma \$1.063.814.000, situación que no es coherente,

En el sub-formato puntos de control, se reporta un solo punto de control pero al verificarse el archivo soporte del formato 24 -Informe de gestión- se indica que son dos puntos de control situación que no es coherente.

El sujeto de control atendió en oportunidad los requerimientos.

## **Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal**

Revisión Formal:

No se presentaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

El formato presentó un requerimiento:

29 auditorías no reportan fecha de suscripción de plan de mejoramiento pese a que su informe de auditoría se comunicó en febrero, mayo, junio y algunas en octubre de 2016.

El sujeto de control atendió en oportunidad el requerimiento.

## **Formato F-22. Control Fiscal Ambiental**

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

## **Formato F-23. Controversias Judiciales**

Revisión Formal:

No se efectuaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

El F23 presentó el siguiente requerimiento:

El proceso judicial 11001031500020150338 100 fue reportado como acción de

tutela, sin embargo en la vigencia 2015 se registró como acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Igualmente no se indicó si el fallo de primera instancia fue a favor o en contra de la Entidad y su cuantía. En la información de la vigencia 2016 se indica que en segunda instancia se falló en contra de la Entidad sin embargo en el 2015 se informó que la decisión fue a favor. Conforme lo anterior ajustar el F23 a la situación real del proceso.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República.

#### **Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TICs.**

Revisión Formal:

No se efectuaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

El formato presentó el siguiente requerimiento:

Al verificar el archivo soporte del formato relacionado con Plan de contingencia se pudo evidenciar que se subió el documento correspondiente la al vigencia 2017 y no a la vigencia 2016.

El sujeto de control atendió en oportunidad el requerimiento.

En conclusión, de las inconsistencias identificadas en la revisión de la cuenta no se desprende la necesidad de efectuar traslado sancionatorio a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de conformidad con el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

### **2.18. BENEFICIOS DE AUDITORIA**

El Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal remitió mediante oficio del 17 de julio de 2017 a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dependencia encargada de adelantar las investigaciones de tipo disciplinario, los documentos relacionados con la caducidad de la acción fiscal evidenciada en tres indagaciones preliminares y presentó ante la Auditoría General de la República el registro de la acción correctiva suscrita ante la Oficina de Control Interno con el fin de eliminar la causa de esta situación.

Durante la vigencia 2016 existieron dos procesos de responsabilidad fiscal en los cuales operó el fenómeno de la caducidad, situación que generaría imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial, contrariando las disposiciones del artículo 209 de la Constitución Política, principio de celeridad - numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, debido a la falta de controles en los términos y la falta de personal.

La Contraloría declaró la caducidad de los mismos y comunicó mediante oficio dicha decisión, con el fin de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes, situación que se constituye como beneficio del control fiscal cualificable, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.



### 3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos de contradicción del ente auditado	Análisis y conclusión de la AGR
<p><b>Observación No. 1. Proceso Contable. Pasivos Estimados (A)</b></p> <p>La Contraloría a 31 de diciembre del 2016, no registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$5.520 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentran para sentencia en segunda instancia, lo anterior incumple el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:</p> <p style="padding-left: 40px;">Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás dependencias que correspondan, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad, para lograr la integralidad del proceso contable...</p> <p>Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras lo que conllevó a que la información presente diferencias.</p> <p>Es de anotar que la oficina jurídica es la responsable de los procesos llevados en contra de la Contraloría, por lo tanto debe comunicar todas las actuaciones que surjan de los mismos para que la dependencia de contabilidad pueda realizar los respectivos registros.</p>	<p>La Contraloría no desvirtuó la observación, sino por el contrario la aceptó.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p>Con el fin de subsanar esta observación se envió el oficio radicado bajo el número 2483 de fecha agosto 3 del presente año, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de que se indique con corte a Junio del 2017, los valores correspondientes a fallos judiciales en curso y que a la fecha se encuentren en segunda instancia, buscando que se actualicen los valores a registrar.</p> <p>Una vez se reciba la información correspondiente sobre esta observación se procederá a realizar los respectivos ajustes contables y financieros a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, se acepta la observación y se elaborarán las acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento a suscribir.</p>	
<p><b>Observación No. 2. Proceso Contable. Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (A)</b></p>	
<p>La Contraloría no registró el valor de \$635.261 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y se encuentran reportados en el Formato 23 Controversias Judiciales (\$635.261 miles). Lo anterior, incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable", el cual establece que:</p> <p style="padding-left: 40px;">La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de</p>	

<p>garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.</p>	
<p>La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conllevó a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.</p>	
<p>En concordancia con la respuesta dada en la observación No. 1; igualmente, se debe tener en cuenta la información a reportar por parte de la Oficina Asesora Jurídica a la Oficina Administrativa y Financiera del órgano de control fiscal.</p> <p>Una vez se reciba la información correspondiente, se procederá a realizar los respectivos ajustes contables y financieros a que haya lugar.</p>	<p>La Contraloría no desvirtuó la observación, sino por el contrario la aceptó.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 3. Proceso Contable. Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (A)</b></p> <p>La Contraloría registró \$6.631.949 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas en contra de terceros a la Contraloría y que al ser verificados con el Formato No. 23 Controversias Judiciales (\$2.209.118 miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$4.422.831 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable", el cual señala que:</p> <p style="padding-left: 40px;">La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.</p> <p>La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	
<p>Teniendo en cuenta que el origen de las observaciones 1, 2 y 3 versan sobre la misma situación de estimación de litigios tanto a favor como en contra de la entidad y dependen del reporte que debe suministrar la Oficina Asesora Jurídica con el fin de efectuar los registros correspondientes y como quiera que la causa que las origina es común para las 3 observaciones, así como la forma de subsanarlas; de manera respetuosa se solicita se unifique en un solo hallazgo.</p>	<p>La Contraloría no desvirtuó la observación, sino por el contrario la aceptó.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p> <p>En cuanto a la unificación del hallazgo, éste no se realiza debido a que si bien es cierto las tres situaciones se presentan por la falta de comunicación con Jurídica y la misma es dada por la última, contablemente se registran de acuerdo a la situación presentada así:</p> <p>En la cuenta 27 pasivos contingentes se registran los procesos fallados en primera instancia; en la cuenta 8120 se registran los procesos a favor de la contraloría es decir las acciones de repetición y por último en la 9120 se registran todos los procesos iniciados por terceros en contra de la Contraloría.</p>

**Observación No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos en Denuncias (A)**

Las denuncias con radicación 202, 139, 133, 62 y 36 no fueron atendidas de fondo dentro del término previsto en el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, esto es, durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

El incumplimiento de los términos previstos en la ley afectan el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control además de desconocer el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el Procedimiento D03.01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias.

Se acepta la observación y en consecuencia se elaboraran las acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento que se suscribirá con la entidad.

La Contraloría aceptó la observación.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 5. Proceso Auditor. Debilidad en los soportes de cuantificación del daño patrimonial en una auditoría. (A)**

En la auditoría especial al Municipio de Oporapa se evidenció que en el hallazgo derivado del Contrato MC No. 009 de 2015, en donde se estableció presunto detrimento por la suma de \$3.150.000, no se indica o documenta de donde se obtiene el valor del presunto detrimento o de donde se toma como referencia siendo este el escenario de la validación del mismo.

Estas situación afecta directamente la estructuración del hallazgo entorno a su estimación y cuantificación en el daño fiscal, elemento indispensable para efectuar adecuadamente con posterioridad un eficiente proceso de responsabilidad fiscal conforme el artículo 6 la Ley 610 de 2000.

Revisada la conclusión emitida por el equipo interdisciplinario que participó en la validación de hallazgos de la Auditoría Especial practicada al Municipio de Oporopa, y específicamente aquella que tiene que ver con el hecho No. 38 (Hallazgo 29) relacionado con el contrato MC No. 009 de 2015 y que consta en el "Acta Mesa Validación de Hallazgos" obrante a folios 77 y siguientes de la Auditoría, se observa que efectivamente el valor del daño fiscal y por ende su cuantificación deviene de "que no se encuentra existencia de 3 llantas traseras 1.100 para maquinaria pesada a razón de \$1.050.000 cada una, por lo tanto el valor de las tres llantas corresponde a \$3.150.000", quedando de esta manera identificada su cuantificación.

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuanto se allegó la evidencia que demuestra de donde se obtuvo la cuantificación del presunto detrimento patrimonial en el hallazgo objeto de controversia.

Sin embargo, se recomienda una mayor precisión por parte de la Contraloría al momento de plasmar en las actas de validaciones todos los hechos que derivan la cuantificación del presunto detrimento cuando se estructura un hallazgo.

Ahora, si bien de manera expresa no se hace alusión nuevamente al contrato, o se indica que corresponde al valor pactado por este concepto "llantas", esto obedece, a que ya se encontraba así definido en el hecho comunicado, en el cual de manera específica se hace referencia al Contrato MC No. 009 de 2015 cuyo objeto era la compra de llantas.

**Se retira la observación.**

Sobre el hecho de que pudiera afectar un eficiente proceso de responsabilidad fiscal, es preciso indicar que al efectuar su traslado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, se establece con claridad la cuantificación del daño, el presunto responsable, descripción del hecho y cuando ocurrió, donde y por qué?, aunado al hecho de que el mismo no fue devuelto por la Oficina de Responsabilidad Fiscal.

Así las cosas, de manera atenta, se solicita se levante la observación, como quiera que de la lectura del hallazgo así como



<p>de la conclusión plasmada en el acta de validación se encuentra plenamente identificada y determinada la cuantía del presunto daño, al igual que la razón de su cuantificación, esto es la no existencia de 3 llantas cada una por valor de \$1.050.000 para un total de presunto daño de \$3.150.000, llantas adquiridas a su vez a través del contrato MC No. 009 de 2015. Se anexa en dos (2) folios el formato de traslado de hallazgos.</p>	
<p><b>Observación No. 6. Proceso Auditor. Falta de celeridad en traslado para trámite de proceso administrativo sancionatorio. (A)</b></p>	
<p>En la auditoría expés efectuada a la Secretaria General de la Gobernación del Huila, el sujeto vigilado después de cerrada y comunicado el informe de auditoría el 20 de mayo de 2016, no presentó el respectivo Plan de Mejoramiento desconociendo el término de 10 días establecido en la Resolución 489 de 2013; situación ante la cual la Contraloría solo actuó un año después de cerrada dicha auditoría efectuando el traslado de la Oficina de Control fiscal a la oficina de Responsabilidad fiscal solo hasta el 24 de abril de 2017 para el inicio del proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>Lo anterior denota falta de control en el cierre de las auditorías por parte de la oficina de Control Fiscal y tiene como consecuencia que no exista celeridad y oportunidad en el traslado para el inicio de la actuación en la oficina de Responsabilidad Fiscal conforme los artículos 5 y 8 de la Resolución No. 489 del 22 de noviembre de 2013.</p>	
<p>Se acepta la observación y en consecuencia se elaborarán las acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento que se suscribirá con la entidad</p>	<p>El Organismo de Control aceptó la observación.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 7. Proceso Auditor. Falta de celeridad en la comunicación de informes de Auditoría en algunos ejercicios de control. (A)</b></p>	
<p>En trabajo de campo conforme la muestra seleccionada se evidenció que los informes de auditorías derivados de los ejercicios de control efectuados a las Empresas Sociales del Estado E.S.E, no fueron comunicados durante la vigencia 2016 al órgano de control político conforme lo ordena el artículo 123 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Sin embargo en el desarrollo del trabajo de campo se requirió al sujeto vigilado para efectuar las respectivas comunicaciones de dichos informes realizándola solo hasta el 5 de julio de 2017, pasando casi 6 meses desde el cierre de las auditorías hasta la comunicación.</p> <p>Lo anterior denota falta de control en el cierre de las auditorías y tiene como consecuencia que no exista celeridad y oportunidad en la comunicación de los informes al Concejo o Asamblea impidiendo así que se pueda efectuar el respectivo Control Político en oportunidad.</p>	
<p>De manera respetuosa y teniendo en cuenta que efectivamente durante la fase de ejecución de la Auditoría Regular que practicó la Auditoría General de la República a este órgano de control, la Oficina de Control Fiscal comunicó a los órganos de control político (Concejo municipal, Asamblea Departamental) los resultados del proceso auditor obtenidos durante la vigencia 2016, y continuó haciéndolo en las auditorías que con posterioridad a la visita de campo y que hasta la fecha han sido emitidos sus informes de auditoría, se solicita se configure como un <b>beneficio de auditoría cualificable</b> como quiera que el hecho ya fue superado y corregido.</p> <p>Al respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 123 de la Ley</p>	<p>La Contraloría no presenta argumentos que desvirtúen la falta de celeridad en la comunicación de los informes de auditoría al órgano de control político, si bien es cierto la norma no establece un término para efectuar dicha comunicación de forma taxativa, si lo es el hecho de que con este actuar se afecta la celeridad del debate de control político y lo es igualmente que las actuaciones administrativas como en este caso deben basarse dentro del término de la razonabilidad.</p>

1474 de 2011, no establece un término para surtir dicha comunicación. Al respecto señala:

**“Artículo 123. Articulación con el ejercicio del control político.** Los informes de auditoría definitivos producidos por las contralorías serán remitidos a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas. En las citaciones que dichas entidades hagan a servidores públicos para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor deberá invitarse al respectivo contralor para que exponga los resultados de la auditoría.”

Lo anterior para evitar que quede a la voluntad del sujeto vigilado establecer en qué momento comunica dichos informes, más aun cuando finaliza una vigencia sin hacerlo.

Por último, referente a la solicitud de constituir un beneficio de control fiscal en este caso, el mismo no aplicaría en vista de que observación radicó no en la ausencia de comunicación de los informes de auditoría sino en la falta de celeridad en su comunicación, situación que en ningún momento fue desvirtuada.

Dado lo anterior y en búsqueda del mejoramiento ante esta situación, se mantendrá la observación.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 8. Proceso Auditor. Incumplimiento de cronograma en algunas auditorías. (A)**

En la muestra seleccionada se aprecia en algunas auditorías el incumplimiento de términos en el cronograma establecido en su plan de auditoría para ejecutar la fase de informe, comprendiendo dentro de la misma la comunicación del mismo al sujeto vigilado, así: Ver Tabla 10.

Esta situación denota falta de planeación para los ejercicios auditores y desconoce lo reglado por la Resolución 104 del 22 de abril de 2013, por medio de la cual Contraloría Departamental del Huila adoptó la Guía de Auditoría Territorial emitida por la Contraloría General de la República, la cual claramente establece que la fase de informe comprende la remisión del informe definitivo al ente auditado, conforme la página 71 de la misma.

Se acepta la observación y en consecuencia se elaborarán las acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento que se suscribirá con la entidad.

La Contraloría no desvirtúa la observación por el contrario la acepta.

No obstante lo anterior, es preciso indicar que ello no obedeció a la falta de planeación, sino a la necesidad de dar cumplimiento a la totalidad de las auditorías programadas en el PGA 2016, así como a la cantidad de actividades a cargo de esta oficina (evaluación de cuentas, refrendación de reservas, liquidación cuota de auditaje, emisión de informes técnicos), la complejidad de los temas auditados y el reducido capital humano con que cuenta la Oficina de Contra Fiscal, el cual encamina todo su esfuerzo para cumplir con la totalidad de las metas asignadas. Igualmente, otros hechos imprevistos, tales como enfermedad, calamidades que en ocasiones impiden el cabal ejercicio de las auditorías, sin que todo esto hubiere implicado un perjuicio para la entidad, por el contrario como se indicó se cumplió con el 100% del PGA, equivalente a 247 auditorías, arrojando como resultado más de \$11.117.747.189 en presunto daño patrimonial

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**CONSOLIDADO DEL PROCESO AUDITOR**

CLASE DE	N°	A	F	D	P	S	VALOR PRESUNTO
----------	----	---	---	---	---	---	----------------

AUDITORIA							DETRIMENTO
AUDITORÍA REGULAR	1	93	16	23	0	4	\$ 1.692.439.291
AUDIBAL	2	14	0	0	0	0	-
EVALUACIÓN DE CUENTA	210	547	0	25	0	39	-
AUDITORÍA ESPECIAL	24	421	90	146	25	18	\$ 5.622.656.073
EXPRÉS	9	95	35	28	1	0	\$ 3.802.651.826
OPERATIVOS	1	0	0	0	0	0	-
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>1170</b>	<b>141</b>	<b>222</b>	<b>26</b>	<b>61</b>	<b>\$ 11.117.747.190</b>

**HALLAZGOS: A= Administrativo F = Fiscal  
D = Disciplinario P = Penal S = Sancionatorio**

**Observación No. 9. Proceso Auditor. Dictamen incoherente en algunas auditorias. (A)**

En las auditorías especiales efectuadas a los municipios de Campoalegre, Pitalito y Aipe la calificación que determina la matriz (dictamen) no es coherente con los resultados de auditoría.

Lo anterior en vista de que el verificarse la calificación al componente de gestión contractual en dichas auditorías es calificado de forma favorable así:

- Especial Municipio de Aipe Gestión contractual EFICIENTE con 89,4 puntos.
- Especial Municipio de Campoalegre Gestión contractual EFICIENTE con 93,8 puntos.
- Especial Municipio de Pitalito Gestión contractual EFICIENTE con 89,9 puntos.

Situación que no es coherente en vista de que en estas auditorías los resultados del ejercicio de control arrojaron gran cantidad de hallazgos en materia de contractual.

Lo anterior denota falta de control en la metodología para calificar la gestión fiscal en uno de sus componentes y tiene como efecto que el dictamen no sea acorde a los resultados del ejercicio auditor y no se permita una evaluación optima del sujeto vigilado. Situación que desconoce los factores y variables a tener en cuenta al momento de calificar la gestión conforme lo establece la Guía de Auditoría territorial Pág. 47 y 48 adoptada por la Contraloría mediante Resolución 104 del 22 de abril de 2013.

La Contraloría Departamental mediante Resolución 104 del 22 de abril de 2013 adoptó e implementó a las necesidades y capacidades de la Entidad la Guía de Auditoría para las Contraloría Territoriales, cuya metodología de evaluación es la D01.02-F01 Matriz Evaluación Gestión Fiscal.

Revisadas los informes de auditoría objeto de observación se pudo verificar que la puntuación otorgada es producto de la evaluación a la Contratación.

Así las cosas, no hay incoherencia en los informes, como quiera que son el resultado directo de la aplicación de la matriz de evaluación fiscal, así como del ejercicio de un proceso auditor responsable en la emisión de sus conceptos y opiniones objetivas.

Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que ante la adopción de la GAT como única metodología del órgano de control, de lo cual no se encontró ninguna modificación, no se evidencian argumentos que aclaren las causas de la calificación que generan la observación. En este sentido, se reafirma la vigencia y objetividad de los criterios de calificación y se recuerda que los auditores de forma progresiva deben alimentar la matriz por lo que la calificación depende del diligenciamiento de cada auditor, es por ello que estas pueden variar dependiendo de lo obtenido o no como resultado de trabajo de campo.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 10. Proceso Auditor. Incumplimiento en la evaluación del proceso auditor. (A)**

Dentro de la muestra de auditoria se evidencio el no diligenciamiento por parte del sujeto vigilado de la evaluación del proceso auditor en las siguientes auditorías:

- Especial E.S.P municipio de Yaguara.
- Especial Secretaria General – Gobernación del Huila.
- Exprés Secretaria General – Gobernación del Huila.
- Especial E.S.E. San Francisco Javier de Acevedo.
- Especial Municipio de Aipe.
- Exprés Municipio de Acevedo.
- Especial Municipio de Algeciras.
- Regular E.S.E Hospital Hernando Moncaleano.
- Especial E.S.E Hospital Villavieja
- Especial E.S.E Hospital Municipio de Hobo.
- Exprés CORPOSAMPEDRO.
- Especial Municipio de Palermo.
- Exprés E.S.P de Altamira.
- Exprés Municipio de La Plata.

Lo anterior denota falta de control en el cierre de las auditorías y tiene como consecuencia que no exista un diagnostico externo del desarrollo del ejercicio de control que permita implementar mejoras al proceso, y desconoce lo reglado en los procesos internos de calidad de la entidad para las distintas modalidades de auditoria: auditoria regular D.01.02 – V4, V5 y V6, auditoría especial D.01.03 – V4, V5 y V6 auditorías exprés D.01.04 – V4, V5 y V6.

Verificada cada una de las carpetas que contienen los registros propios de las auditorías relacionadas en la observación, se tiene que efectivamente en cada una de ellas fue diligenciado por parte del sujeto de control la evaluación del proceso auditor; en consecuencia, se solicita que se levante la observación. Se anexa cada una de las evaluaciones en catorce (14) folios.

Igualmente es preciso indicar, que cada evaluación está diligenciada en el formato adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad para tal fin.

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuanto se allegó la evidencia que demuestra que está diligenciado el formato de calificación de los ejercicios de control fiscal por parte del sujeto vigilado.

Sin embargo, se recomienda a la Contraloría que sea incorporada la firma del sujeto vigilado en el formato de calificación del servicio en aras de poder tener mayor control y veracidad en la calificación obtenida.

**Se retira la observación.**

**Observación No. 11. Proceso Auditor. No diligenciamiento de papeles de trabajo por parte de los auditores. (A)**

En las auditorías objeto de muestra se evidenciaron fotocopias, documentos y soportes de información pero no el diligenciamiento por parte de los auditores de sus conclusiones (memorias) de la tarea efectuada en cada actividad desarrollada en cumplimiento de los planes de auditoría establecidos.

Lo anterior tiene como efecto que no se pueda evidenciar el análisis de cada una de las actividades de verificación, control y conclusión que adelantan cada uno de los auditores en su ejercicio, lo cual trae como consecuencia que el control en el cumplimiento de las actividades de los auditores no sea técnico, desconociéndose así lo reglado en la Guía de Auditoria Territorial adoptada por la Contraloría mediante Resolución 104 del 22 de abril de 2013.

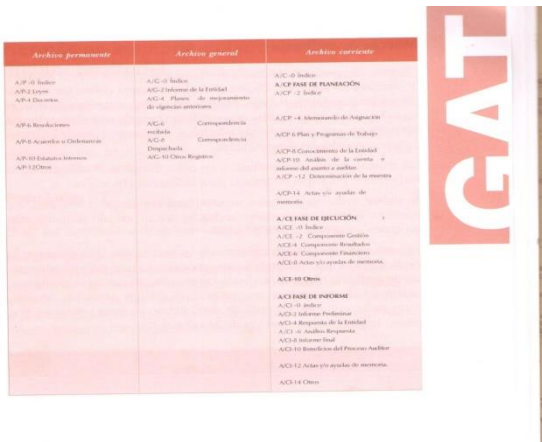
Se acepta parcialmente la observación, bajo el siguiente entendido:

Si bien es cierto, no se tiene implementado un formato tipo en que el auditor deje plasmados sus memorias en aquellos eventos en

La Auditoría General de la República precisa al Vigilado que la observación no es por la falta de implementación de un formato tipo denominado "Papel de Trabajo"; la debilidad

que no hay lugar a observación, pues en caso contrario es comunicado al sujeto de control, también lo es, que efectivamente todo aquello que es objeto de evaluación en cada auditoría es documentado por el auditor a través de diferentes medios, tales como oficios de solicitud de información, fotocopias, fotografías, correspondencia recibida y demás evidencias en que se fundamentan las observaciones, conceptos y/u opiniones.

Ahora bien, remitiéndonos al esquema de los papeles de trabajo definido en la GAT, tenemos que entre estos se encuentran, leyes, decretos, acuerdos, correspondencia recibida, correspondencia despachada, otros registros, memorandos de asignación, informes, respuesta de la entidad, entre otros, documentos estos que obran dentro de las carpetas de cada auditoría.



Archivos permanentes	Archivos general	Archivos corriente
A.P. 01 - Actas	A.G. 01 - Actas	A.C. 01 - Actas
A.P. 02 - Expedientes	A.G. 02 - Expedientes de la Entidad	A.C. 02 - Expedientes de la Entidad
A.P. 03 - Documentos	A.G. 03 - Planes de implementación de acciones anteriores	A.C. 03 - Planes de implementación de acciones anteriores
A.P. 04 - Resoluciones	A.G. 04 - Correspondencia recibida	A.C. 04 - Resoluciones de asignación
A.P. 05 - Acuerdos o Ordenanzas	A.G. 05 - Correspondencia Despachada	A.C. 05 - Plan y Programa de Trabajo
A.P. 06 - Estudios Interiores	A.G. 06 - Otros Registros	A.C. 06 - Convocatoria de la Entidad
A.P. 07 - Otros		A.C. 07 - Actas de la cuenta o sistema del control a auditar
		A.C. 08 - 1.2. Documentación de la materia
		A.C. 09 - Actas de reuniones de reuniones
		A.C. 10 - BASE DE OBSERVACIONES
		A.C. 11 - Actas
		A.C. 12 - 2. Compuestos Genéricos
		A.C. 13 - Compuestos Específicos
		A.C. 14 - Compuestos Específicos
		A.C. 15 - Actas de reuniones de reuniones
		A.C. 16 - Otros
		A.C. 17 - BASE DE INFORMES
		A.C. 18 - Actas
		A.C. 19 - Informes recibidos
		A.C. 20 - Respuestas de la Entidad
		A.C. 21 - Análisis de Impacto
		A.C. 22 - Análisis de Impacto
		A.C. 23 - Base de datos del Proceso Auditor
		A.C. 24 - Actas de reuniones de reuniones
		A.C. 25 - Otros

Así las cosas y si bien no se cuenta con un formato específico denominado actas y/o ayudas de memoria, esto no es óbice para establecer que en consecuencia los informes carecen de tecnicismo, pues como se indicó al inicio se utilizan otras ayudas para emitir las observaciones y demás. En ocasiones, se utilizan papeles de trabajos digitales en Excel, propios de quien realiza la auditoría.

Téngase en cuenta que para el caso de las Auditorías Especial y Regulares, en la matriz de evaluación de cada una de ellas se relaciona cada uno de los contratos evaluados.

Así las cosas, respetuosamente se solicita se considere otra consecuencia a la planteada en la observación.

evidenciada en el ejercicio de control corresponde a que no se encontraron *registros efectuados* por los auditores que demuestren el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Auditoría.

Es preciso indicar que la Contraloría acogió dentro de su procedimiento, las normas generales – NAG, las cuales definen los papeles de trabajo como:

**“NAG-07- PAPELES DE TRABAJO**

Los papeles de trabajo son el conjunto de documentos y otros medios, debidamente referenciados, en los cuales el auditor registra el trabajo que se realiza durante el proceso de auditoría.

**Su propósito es documentar y evidenciar las actividades desarrolladas en el proceso de auditoría y constituyen el nexo entre el trabajo de auditoría y el Informe.**

Los papeles de trabajo son la memoria del trabajo, por lo tanto su elaboración debe ser clara, pulcra y precisa y **en ellos se consigna toda la información referente al análisis, comprobación y conclusiones sobre las pruebas realizadas y la descripción de las situaciones identificadas en el proceso de evaluación**. (negritas fuera del texto)

Conforme lo anterior, resulta claro que la principal finalidad de los papeles de trabajo es dejar constancia de que se cumplieron con los objetivos de la auditoría y que el trabajo se efectuó de conformidad con las normas de auditoría del Órgano de Control, de ahí, la importancia de los registros elaborados por los auditores en el ejercicio de control.

Respecto a la consecuencia que se genera por el no diligenciamiento de los papeles de trabajo relacionada con la falta de tecnicismo en los informes, es preciso indicar que la Auditoría General de la República conoce el profesionalismo de los funcionarios, sin embargo, son los papeles de trabajo los documentos que soportan técnicamente la labor desarrollada, los hallazgos evidenciados, los pronunciamientos, dictámenes, conceptos o decisiones de auditoría registrados en un informe.

	<p>En busca del mejoramiento continuo y con el fin de eliminar la causa, la observación se mantiene.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 12. Proceso Auditor. Debilidad en la evaluación de la etapa precontractual (A).</b></p>	
<p>En la evaluación realizada a la auditoría exprés efectuada al Municipio de la Plata se observó que en los procedimientos del Plan de Auditoría se precisa la evaluación contractual en sus diferentes fases, sin embargo, en el Informe de Auditoría ni en los papeles de trabajo se concluyó sobre algunas actividades programadas en la etapa precontractual, tales como: “verificar que el procedimiento utilizado para la celebración del contrato, se ajusta al procedimiento establecido en el manual de contratación del municipio”; “constatar la existencia de análisis de conveniencia, estudios de pre-factibilidad o factibilidad” y “verificar si existe justificación del proceso de selección con fundamentos jurídicos”.</p> <p>La anterior debilidad se verificó en el Informe de Auditoría correspondiente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre EMAC S.A, donde se planteó como objetivo específico evaluar las presuntas irregularidades en los contratos de prestación de servicios (vigencia 2016), sin embargo, en el Informe de Auditoría se hace una descripción de la justificación de los 4 contratos sin determinar el cumplimiento de los elementos precontractuales señalados en el manual de contratación de la empresa.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el procedimiento previsto para el desarrollo de la auditoría y podría conllevar a que no se compruebe el cumplimiento de los requisitos precontractuales afectando los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia y economía.</p>	
<p>Al respecto es preciso indicar, que de conformidad con la GAT, la Auditoría Exprés, “se desarrolla mediante un procedimiento abreviado en las fases del proceso auditor y permite atender situaciones coyunturales que por su importancia o impacto requieren de evaluación inmediata y celeridad para entregar resultados oportunos traducidos en conceptos” Página 20.</p> <p>En concordancia con lo anterior, nuestro procedimiento interno de calidad D01.04. AUDITORIA EXPRES, señala como objetivo de la misma “Emitir concepto sobre situaciones puntuales de carácter fiscal presentadas en los sujetos de control, que por su importancia o impacto en la comunidad o región, requieren de evaluación inmediata y celeridad para entregar resultados oportunos.”</p> <p>Como se observa, este procedimiento de auditoría no lleva consigo la evaluación de los componentes y factores. En este sentido, se elabora el memorando de asignación de auditoría en el que de manera expresa se señala que los controles no aplican. Al respecto se señaló en la Auditoría Exprés a la EMAC, y al Municipio de La Plata, respectivamente:</p> <p><b>“2. COMPONENTES Y FACTORES</b> <b>2.1. CONTROL DE GESTIÓN</b></p> <p>No aplica”</p> <p>Así las cosas, para este tipo de auditorías se ciñe al contenido de la denuncia ciudadana que la origina, en consecuencia se solicita sea levantada la observación.</p>	<p>La Auditoría General de la República conoce la finalidad de la Auditoría Exprés adelantada por la Contraloría Departamental del Huila, ello no se discute, pues a través de este procedimiento se atienden situaciones que por su importancia requieren de una evaluación inmediata. Asimismo, entendemos que este ejercicio se circunscribe a los hechos denunciados y no a la evaluación de los diferentes controles; sin embargo, cuando en el Plan de Auditoría de las Auditorías Exprés se determina como objetivo y procedimiento la evaluación de la “Etapa Preparatoria y/o Precontractual” y se indican actividades para verificarla, debe cumplirse con las mismas.</p> <p>En el trabajo de campo se verificó que en las Auditorías Exprés realizadas al Municipio de la Plata y a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre EMAC S.A, se planteó como procedimiento y dentro de los objetivos específicos la evaluación de la etapa precontractual, sin embargo, ni en los papeles de trabajo ni en los informes de auditoría aparece conclusión alguna sobre esta fase, como quedó claramente explicado en el presente informe.</p>

	<p>La GAT define el Plan de Trabajo como la carta de navegación del equipo de auditoría para las fases de ejecución e informe y es un instrumento para el control de calidad al proceso y de seguimiento a la auditoría, incumplir las actividades programadas en el citado documento no solo evidencia falta de control y monitoreo sino que conlleva a que no se compruebe el cumplimiento de los requisitos precontractuales afectando los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia y economía, máxime cuando los hechos denunciados corresponden a situaciones de contratación pública, las cuales ameritan su estudio desde su fase inicial.</p> <p>En busca del mejoramiento continuo, se mantienen la observación con el fin de eliminar la causa.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 13. Indagaciones Preliminares. Dilación Asignación Hallazgos (A).</b></p> <p>En 6 indagaciones preliminares (Anexo 1) que representan el 75% de las auditadas, se evidenció dilación para comisionar y hacer entrega del hallazgo al funcionario instructor, esto es, transcurrieron entre 2 y 4 meses para asignar el conocimiento de los hechos presuntamente irregulares a los sustanciadores, situación que desconoce el principio de celeridad, evidencia falta de control y podría conllevar a la caducidad de la acción fiscal.</p>	
<p>La Oficina de Responsabilidad Fiscal es la encargada de iniciar y tramitar los procesos administrativos sancionatorios, procesos de jurisdicción coactiva, las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal, de aquellos hallazgos de índole fiscal y sancionatorio, como resultado del proceso auditor y del proceso de participación ciudadana. En la vigencia 2016 del proceso auditor resultaron 141 hallazgos con connotación fiscal y 61 de carácter sancionatorio, y del proceso de participación ciudadana se realizó el traslado de 28 denuncias con connotación fiscal, dicha vigencia culminó con 198 procesos de responsabilidad fiscal en trámite y 39 indagaciones preliminares. La denominada dilación en la asignación de hallazgos fiscales, que para lo ilustrado, corresponden 169 asuntos susceptibles de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, para que sean tramitados por 4 funcionarios con asignación exclusiva de estos trámites y 1 funcionario que tramita a su vez los procesos de jurisdicción coactiva, sin desconocer aquellos procesos de responsabilidad fiscal a cargo de cada uno de ellos, esta carga laboral, conlleva a determinar y planificar asignación de asuntos que ingresan como resultado del proceso auditor y del trámite de denuncias ciudadanas, de una manera adecuada para cumplir con los términos perentorios establecidos por la normatividad como son el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para el caso de las indagaciones preliminares y los del proceso de responsabilidad fiscal establecidos en la misma Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.</p>	<p>La falta de recurso humano en la Oficina de Responsabilidad Fiscal ha sido una situación constante en la Entidad, sin embargo, ello no puede ser óbice para que el titular de la dependencia efectúe en oportunidad la asignación de las situaciones presuntamente irregulares a los sustanciadores.</p> <p>En efecto, la dilación en la asignación de los hallazgos fiscales de 4 meses, sumado al término previsto para el análisis por parte de los sustanciadores de 10 meses, implica que el hecho irregular permanece en estudio más de un año, término que incrementa el riesgo de caducidad de la acción fiscal, pues es importante señalar que la Entidad conoce de los hechos después de transcurridos dos o tres años de acaecidos los hechos; por ello, la importancia en la asignación y evaluación oportuna del hallazgo fiscal.</p> <p>Conforme lo anterior y en busca del mejoramiento continuo, la observación permanecerá para que se elimine la causa de la misma.</p>

El principio de celeridad de las actuaciones administrativas desarrollado en el artículo 209 de la Constitución Política y numeral 13 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, está enfocado para que las autoridades cumplan con los términos legales y dilaciones injustificadas. En el ejercicio del proceso auditor, en lo relacionado con las indagaciones preliminares, se pudo establecer que se cumplieron los términos de la Ley 610 de 2000, especialmente el término preclusivo de 6 meses del artículo 39, la celeridad de las actuaciones administrativas van relacionadas con los términos legales que ha estructurado el legislador para las actuaciones administrativas. Si bien es cierto, no hay un término legal que establezca un tiempo para comisionar el inicio de las actuaciones administrativas a cargo de la oficina de responsabilidad fiscal o, mejor dicho, un término para que las Contralorías una vez conozcan de asuntos que generen daño al patrimonio público, comisionen los asuntos para que se inicien las actuaciones administrativas, si es cierto que se tiene solo 5 años para que las Contralorías inicien los procesos de responsabilidad fiscal desde la ocurrencia del hecho generador de este daño al patrimonio estatal, so pena, de perder la competencia para buscar el resarcimiento ante la caducidad de la acción fiscal, término preclusivo contenido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

En la presente observación no hay incumplimiento del principio de celeridad, en razón a que se están cumpliendo los términos legales, y la verificación de los tiempos para asignar los hallazgos fiscales y las denuncias con connotación fiscal a cada servidor público están justificados con la gran cantidad de asuntos que están bajo su responsabilidad y el capital humano insuficiente para tramitar todos los asuntos en tiempos cortos; sin embargo, el término de caducidad de la acción fiscal, configurado, atentaría contra el principio de celeridad, a lo cual, la oficina de control interno de esta Contraloría en conjunto con la oficina de responsabilidad fiscal, ha implementado una acción correctiva para evitar configuración del término de caducidad en los asuntos trasladado de otras dependencia y que genera la competencia para el inicio de indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal. La acción correctiva de 17 de julio de 2017, consiste en llevar a cabo por parte de la dirección de la oficina de responsabilidad fiscal el "Análisis de Fondo y Jurídico mediante acta por parte del jefe de la Oficina de cada hallazgo trasladado por la oficina de control fiscal y de participación ciudadana, así como de otras autoridades competentes", situación que se protocoliza en acta de evaluación de caducidad de la acción fiscal con seguimiento de la oficina de control interno, como medida interna que permite la garantía de que sean asignados los asuntos sin que se configure la caducidad de la acción fiscal, debido a que emitirá planificar prioridades de asuntos susceptibles de caducidad próxima.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 14. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Procesos en riesgo de prescripción (A).**

Durante la vigencia 2016 se evidencia en riesgo de prescripción 16 procesos iniciados durante la vigencia 2013, según tabla Nro. 12, situación que conllevaría a la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado y contraría lo dispuesto en la Constitución Política, art. 209, Ley 1437 de 2011 art. 3 numerales 1, 7, 11 y 13 y Ley 610 de 2000 art. 9.



<p>Lo anterior, ocasionado debido a dilaciones procesales y la falta de personal.</p>	
<p>Los procesos de responsabilidad fiscal PRF reseñados con riesgo de prescripción son aquellos que fueron aperturados en la vigencia 2013, los cuales tienen un plan de contingencia especial de priorización en su impulso para evitar su prescripción. Culminada la vigencia 2016 e iniciando la presente, se tramitaban 23 PRF con apertura 2013, a corte de 30 de junio, se tramitaron 16 objeto de la conclusión por parte de la AGR; es decir, se evacuaron en términos legales 7 PRF de 2013, que refleja el avance en las medias de impulso especiales para estos procesos.</p> <p>A la fecha están en trámite 14 PRF de 2013, debido a que el PRF 02-2013 está debidamente ejecutoriado con fallo con responsabilidad fiscal, así como el PRF 035 de 2013, debidamente ejecutoriado con fallo con responsabilidad fiscal, asuntos que han sido asignados para el correspondiente proceso de jurisdicción coactiva. De los 14 PRF de 2013 en trámite se seguirá priorizando su impulso para evitar la configuración de prescripciones.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación, ésta se mantiene y se configura hallazgo con connotación administrativa.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 15.</b> Proceso de Responsabilidad Fiscal. <i>Falta de investigación de bienes (A).</i></p>	
<p>Durante la vigencia 2016 la Contraloría no realizó búsqueda exhaustiva de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal Nros. 4, 8, 9, 10, 16, 17 y 20 de la tabla de reserva, equivalentes al 35% de la muestra auditada, situación que dificulta el decreto y registro de medidas cautelares y el efectivo el resarcimiento del daño patrimonial al Estado, contrariando lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, ocasionado por falta de controles y de gestión en cada uno de los procesos.</p>	
<p>En la vigencia 2016 y 2017 se realizó el estudio de bienes de las personas que se incluyeron como presuntos responsables fiscales en los procesos de responsabilidad fiscal, actuación que llevó a cabo en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, que indica que aperturado el proceso de responsabilidad fiscal debe realizarse la investigación de bienes de los implicados para proceder al decreto de medidas cautelares.</p> <p>Los PRF que son expuestos en la observación fueron aperturados durante las vigencias 2012, 2013 y 2015, es decir, su estudio de bienes se realizó en la apertura de la actuación administrativa, donde dichos estudios no arrojaron bienes susceptibles de medidas cautelares.</p> <p>Desde la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, cuando se da inicio a los procesos de responsabilidad fiscal, se genera la obligación de llevar a cabo la investigación de bienes de los investigados con la finalidad de proceder la decreto de medidas cautelares, la carga en las Contralorías se genera en el momento en que se apertura las actuaciones administrativas, por ello, en el 2016 no hay estudio de bienes de los PRF analizados debido a que su estudio se realizó una vez se aperturan, porque así lo exige el artículo 103 que hemos expuesto.</p> <p>Es preciso indicar que la ausencia de medidas cautelares en la vigencia 2016 en los procesos objeto de auditoría, está dada</p>	<p>La búsqueda de bienes no debe limitarse al año de apertura del proceso, pues precisamente su fin es determinar si el presunto responsable ha adquirido algún bien, que pueda ser objeto de embargo y así garantizar el pago del detrimento fiscal.</p> <p>Por ello, debe existir una búsqueda exhaustiva de bienes en todos los procesos que se encuentren en trámite e intensificar en aquellos que no se haya podido decretar medida cautelar.</p> <p>Es así, que en aras de la mejora del proceso, la observación se mantiene.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

porque la investigación de bienes no arrojó el resultado adecuado para emitir las medidas cautelares correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se levante la observación y en su lugar se configure como una recomendación teniendo en cuenta que hasta el momento se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley.

**Observación No. 16. Proceso de Control Interno. Irregularidades en la gestión documental (A).**

En los procesos de contratación se observa que los documentos contenidos en las unidades de conservación no se encuentran legajados. Así mismo, se encontró papel químico, ganchos clips y grapas metálicos, situación que ocasiona el deterioro de los documentos y dificulta su manipulación. En los procesos de responsabilidad fiscal se observa que los documentos no se ordenan teniendo en cuenta que son series conformadas por unidades documentales complejas comúnmente llamadas expedientes y de esta manera deben estar foliados. Así mismo, se evidenció duplicidad documental, se encontraron elementos metálicos, papel químico, discos compactos y los documentos que se encuentran en tamaño carta están allegados incorrectamente a la unidad de conservación.

Lo anterior, impide revisar con facilidad la gestión y resultados de los procesos, dificulta la manipulación de los documentos y genera inseguridad en la información que allí reposa; incumpliendo con la Ley 594 de 2000, sus decretos y acuerdos reglamentarios.

Esta situación se presenta por la alta carga laboral y la ausencia de capacitación en materia de archivo a todos los funcionarios de la Contraloría.

Vale la pena mencionar que frente a las carpetas donde reposa la información de los procesos de contratación de la vigencia 2016, se dio estricto cumplimiento a la Ley 594 de 2000, conocida como Ley General de Archivo.

Por su parte y en relación con los procesos de responsabilidad fiscal, es preciso indicar que los expedientes objeto de la muestra en su mayoría correspondían a procesos aperturados en la vigencia 2013, donde en su momento la Entidad no había implementado las carpetas cuatro aletas. No obstante, dichos expedientes se encuentran debidamente identificados, foliados y su conservación es adecuada teniendo en cuenta que se encuentran en constante manipulación y dentro del archivo de gestión. Al momento de transferir al archivo central se realiza la revisión y depuración correspondiente.

Ahora bien, la Contraloría Departamental del Huila durante la vigencia 2016 suscribió contrato interadministrativo con el Archivo General de la Nación – AGN, con el objeto de prestar los servicios para la elaboración del diagnóstico integral del estado actual de los archivos, en aras de mejorar la gestión documental.

Con base en lo anteriormente expuesto, y como quiera que la entidad a la fecha se encuentra ejecutando las recomendaciones dadas por el AGN, solicita respetuosamente se levante la observación y en su lugar se configure como una recomendación.

Respecto a las carpetas donde reposa la información del proceso de contratación deben observarse las recomendaciones del Archivo General de la Nación en cuanto a la ausencia de elementos metálicos, así como la de papel químico en las carpetas contractuales. Respecto a su legajación, teniendo en cuenta que el Archivo General de la Nación por temas de conservación recomienda no perforarlos, es necesario implementar la hoja de control para evitar la pérdida de los documentos.

De otra parte, como lo señala la Contraloría, los expedientes del proceso de responsabilidad fiscal se encuentran en archivo de gestión y por ende, desde este momento deben cumplirse los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Por ello, en aras de la mejora en la gestión documental, se mantendrá la observación.

**La Observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**



#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla No. 16  
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p><b>Hallazgo No. 1.</b> Proceso Contable. (Obs. No.1) <b>Pasivos Estimados.</b> La Contraloría a 31 de diciembre del 2016, no registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$5.520 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentran para sentencia en segunda instancia.</p>	<p><b>Criterio:</b> Numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016.</p>	X					
	<p><b>Causa:</b> Falta de control, revisión y depuración de las cifras.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> La información presente diferencias.</p>						
	<p><b>Condición:</b> La Contraloría a 31 de diciembre del 2016, no registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$5.520 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentran para sentencia en segunda instancia.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 2.</b> Proceso Contable. (Obs. No.2) <b>Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.</b></p> <p>La Contraloría no registró el valor de \$635.261 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y se encuentran reportados en el Formato 23 Controversias Judiciales (\$635.261 miles).</p>	<p><b>Criterio:</b> Numeral 3.8 de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017.</p>	X					
	<p><b>Causa:</b> Falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> La información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.</p>						
	<p><b>Condición:</b> La Contraloría no registró el valor de \$635.261 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y se encuentran reportados en el Formato 23 Controversias Judiciales (\$635.261 miles).</p>						
<p><b>Hallazgo No. 3.</b> Proceso Contable. (Obs. No. 3) <b>Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.</b></p> <p>La Contraloría registró \$6.631.949 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas</p>	<p><b>Criterio:</b> Numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017.</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
interpuestas en contra de terceros a la Contraloría y que al ser verificados con el Formato No. 23 Controversias Judiciales (\$2.209.118 miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$4.422.831 miles.	<b>Causa:</b> Falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables.						
	<b>Efecto:</b> No refleje la situación financiera de la Entidad.						
	<b>Condición:</b> La Contraloría registró \$6.631.949 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas en contra de terceros a la Contraloría y que al ser verificados con el Formato No. 23 Controversias Judiciales (\$2.209.118 miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$4.422.831 miles.						
<b>Hallazgo No. 4.</b> Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 4) <b>Incumplimiento de términos en Denuncias.</b>  La Contraloría no cumplió los términos en el trámite de las Denuncias.	<b>Criterio:</b> Parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y Procedimiento D03.01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias.	X					
	<b>Causa:</b> Falta de control.						
	<b>Efecto:</b> Afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control.						
<b>Hallazgo No. 5.</b> Proceso Auditor. (Obs No. 6) <b>Falta de celeridad en el traslado para trámite de proceso administrativo sancionatorio.</b>	<b>Criterio:</b> artículo 5 y 8 de la Resolución 489 de 2013.	X					
	<b>Causa:</b> falta de control en la vigilancia de la presentación del plan de mejoramiento por parte del vigilado, por la oficina de Control Fiscal que tiene dicha labor.						
	<b>Efecto:</b> Que no exista celeridad y oportunidad en el traslado para el inicio de la actuación por parte de la oficina de Responsabilidad Fiscal.						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	<p><b>Condición:</b> En la auditoría expés efectuada a la Secretaría General de la Gobernación del Huila, el sujeto vigilado después de cerrada, y comunicado el informe de auditoría el 20 de mayo de 2016, no presentó el respectivo Plan de Mejoramiento; desconociendo el término de 10 días establecido en la Resolución 489 de 2013, situación ante la cual la Contraloría solo hasta el 24 de abril de 2017, un año después de cerrada dicha auditoría, efectuó el traslado de la Oficina de Control Fiscal a la oficina de Responsabilidad Fiscal para el inicio del proceso administrativo sancionatorio.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 6.</b> Proceso Auditor. (Obs No. 7). <b>Falta de celeridad en la comunicación de informes de Auditoría en algunos ejercicios de control.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> falta de control en el cierre de las auditorías.</p> <p><b>Efecto:</b> Tiene como consecuencia que no exista celeridad y oportunidad en la comunicación de los informes a la Asamblea impidiendo así que se pueda efectuar el respectivo Control Político en oportunidad.</p> <p><b>Condición:</b> En trabajo de campo conforme la muestra seleccionada se evidenció que los informes de auditorías derivados de los ejercicios de control efectuados a las Empresas Sociales del Estado E.S.E, no fueron comunicados durante la vigencia 2016 al órgano de control político.</p> <p>En el desarrollo del trabajo de campo se requirió al sujeto vigilado para efectuar las respectivas comunicaciones de dichos informes realizándolas el 5 de julio de 2017, pasando casi 6 meses desde el cierre de las auditorías hasta la comunicación.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> La Resolución 104 del 22 de abril de 2013, por medio de la cual Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial emitida por la Contraloría General de la República, la cual claramente establece que la fase de informe comprende la</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	<p>remisión del informe definitivo al ente auditado, conforme la página 71 de la GAT.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de planeación para los ejercicios auditores</p> <p><b>Efecto:</b> Incumplimiento de términos del cronograma establecido.</p> <p><b>Condición:</b> En la muestra seleccionada se aprecia en algunas auditorías el incumplimiento de términos en el cronograma establecido en su plan de auditoría para ejecutar la fase de informe.</p>						
<b>Hallazgo No. 8.</b> Proceso Auditor. (Obs No. 9) <b>Dictamen incoherente en algunas auditorías.</b>	<p><b>Criterio:</b> La Guía de Auditoría Territorial Pág. 47 y 48 adoptada por la Contraloría mediante Resolución 104 del 22 de abril de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> falta de control en la metodología para calificar la gestión fiscal en uno de sus componentes.</p> <p><b>Efecto:</b> Tiene como efecto que el dictamen no sea acorde a los resultados del ejercicio auditor y no se permita una evaluación óptima del sujeto vigilado.</p> <p><b>Condición:</b> En las auditorías especiales efectuadas a los municipios de Campoalegre, Pitalito y Aipe la calificación que determina la matriz (dictamen) no es coherente con los resultados de auditoría.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 9.</b> Proceso Auditor. (Obs. No. 11) <b>No diligenciamiento de papeles de trabajo por parte de los auditores.</b>	<p><b>Criterio:</b> Resolución 104 del 22 de abril de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Afecta la gestión y contundencia de los hallazgos de auditoría.</p> <p><b>Condición:</b> En las auditorías objeto de muestra se evidenciaron fotocopias, documentos y soportes de información pero no el diligenciamiento por parte de los auditores de sus conclusiones (memorias) de la tarea efectuada en cada actividad desarrollada en cumplimiento de los planes de auditoría establecidos.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 10.</b> Proceso Auditor. (Obs. No. 12) <b>En algunos ejercicios de auditoría se evidenció debilidad en la evaluación de la etapa precontractual.</b>	<p><b>Criterio:</b> Plan de Auditoría de las Auditorías Exprés realizadas al Municipio de La Plata y la EMAC.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> No se compruebe el cumplimiento de los requisitos</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	<p>precontractuales afectando los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia y economía.</p> <p><b>Condición:</b> En la evaluación realizada a la auditoría exprés efectuada al Municipio de la Plata se observó que en los procedimientos del Plan de Auditoría se precisa la evaluación contractual en sus diferentes fases, sin embargo, en el Informe de Auditoría ni en los papeles de trabajo se concluyó sobre algunas actividades programadas en la etapa precontractual, tales como: “verificar que el procedimiento utilizado para la celebración del contrato, se ajusta al procedimiento establecido en el manual de contratación del municipio”; “constatar la existencia de análisis de conveniencia, estudios de pre-factibilidad o factibilidad” y “verificar si existe justificación del proceso de selección con fundamentos jurídicos”.</p> <p>La anterior debilidad se verificó en el Informe de Auditoría correspondiente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre EMAC S.A, donde se planteó como objetivo específico evaluar las presuntas irregularidades en los contratos de prestación de servicios (vigencia 2016), sin embargo, en el Informe de Auditoría se hace una descripción de la justificación de los 4 contratos sin determinar el cumplimiento de los elementos precontractuales señalados en el manual de contratación de la empresa.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 11.</b> Indagaciones Preliminares. (Obs. No. 13) <b>En algunas indagaciones preliminares se verificó dilación en la asignación de los hallazgos Fiscales.</b></p>	<b>Criterio:</b> Principio de celeridad.						
	<b>Causa:</b> Falta de control.						
	<b>Efecto:</b> Podría generar caducidad de la acción fiscal.						
	<b>Condición:</b> En 6 indagaciones preliminares (Anexo 1) que representan el 75% de las auditadas, se evidenció dilación para comisionar y hacer entrega del hallazgo al funcionario instructor, esto es, transcurrieron entre 2 y 4	X					



Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	meses para asignar el conocimiento de los hechos presuntamente irregulares a los sustanciadores.						
<b>Hallazgo No. 12.</b> Procesos de Responsabilidad Fiscal. (Obs. 14) <b>Procesos en riesgo de prescripción.</b>	<b>Criterio:</b> Constitución Política, art. 209, Ley 1437 de 2011 art. 3 numerales 1, 7, 11 y 13 y Ley 610 de 2000 art. 9.	X					
	<b>Causa:</b> dilaciones procesales y falta de personal.						
	<b>Efecto:</b> imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.						
	<b>Condición:</b> Durante la vigencia 2016 se evidencia en riesgo de prescripción 16 procesos iniciados durante la vigencia 2013, según tabla Nro. 12.						
<b>Hallazgo No. 13.</b> Procesos de Responsabilidad Fiscal. (Obs. 14) <b>Falta de investigación de bienes.</b>	<b>Criterio:</b> artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.	X					
	<b>Causa:</b> Falta de controles y de gestión en cada uno de los procesos.						
	<b>Efecto:</b> dificulta el decreto y registro de medidas cautelares y el efectivo resarcimiento del daño patrimonial al Estado,						
	<b>Condición:</b> Durante la vigencia 2016 la Contraloría no realizó búsqueda exhaustiva de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal Nros. 4, 8, 9, 10, 16, 17 y 20 de la tabla de reserva, equivalentes al 35% de la muestra auditada.						
<b>Hallazgo No. 14.</b> Proceso de Control Interno. (Obs. 16) <b>Irregularidades en la gestión documental.</b>	<b>Criterio:</b> Ley 594 de 2000, sus decretos y acuerdos reglamentarios.	X					
	<b>Causa:</b> alta carga laboral y ausencia de capacitación en materia de archivo a todos los funcionarios de la Contraloría.						
	<b>Efecto:</b> impide revisar con facilidad la gestión y resultados de los procesos, dificulta la manipulación de los documentos y genera inseguridad en la información que allí reposa.						
	<b>Condición:</b> En los procesos de contratación se observa en los documentos contenidos en las unidades de conservación, papel químico, ganchos clips y grapas metálicas, situación que ocasiona el deterioro de los documentos y						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	dificulta su manipulación. En los procesos de responsabilidad fiscal se observa que los documentos no se ordenan teniendo en cuenta que son series conformadas por unidades documentales complejas comúnmente llamadas expedientes y de esta manera deben estar foliados. Así mismo, se evidenció duplicidad documental, se encontraron elementos metálicos, papel químico, discos compactos y los documentos que se encuentran en tamaño carta están allegados incorrectamente a la unidad de conservación.						
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA: CATORCE</b>		<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 5. ANEXOS

Anexo 1 Tabla de Reserva